

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**“PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022”**

EXPEDIENTE N.º 22.671

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

20 de octubre de 2021

CUARTA LEGISLATURA

Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

Del 1º de agosto al 31 de octubre de 2021

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS



**COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE
ASUNTOS HACENDARIOS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**“PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022”**

Expediente 22.671

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley denominado: **“PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022”**, expediente legislativo 22.671, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. EL CONTEXTO FISCAL DEL PRESUPUESTO 2022

Contexto fiscal del Presupuesto para el 2022

Los presupuestos de la República siempre suscitan un conjunto de revisiones y análisis, en especial concomitantemente a procesos de endeudamiento altos y de profundas debilidades fiscales.

Los últimos años se han caracterizado por una fuerte reacción pública a favor del control y contención de gasto, luego de la reciente reforma tributaria de 2018 y los problemas ocasionados por el denominado *“hueco presupuestario”*, iniciado en la Administración anterior y continuado durante la presente. Las alarmas de todo tipo se encendieron y la contracción de la economía durante la crisis de la pandemia por el Covid-19, tan solo terminaron de crear un nuevo marco al caótico entorno fiscal.

Durante estos años, la Comisión de Asuntos Hacendarios ha buscado tres grandes objetivos:

- 1) convertir el presupuesto en un instrumento valioso de gestión, evaluación y rendición de cuentas, para el control del gasto gubernamental; esto a pesar de su rigidez, los efectos que tienen los problemas estructurales sobre este instrumento, y la tozudez y liviandad de la actual administración respecto del crecimiento del gasto, aun siendo matizado por la regla fiscal.
- 2) Concebir el presupuesto como un proceso continuo de mejora y no como un trámite más, como si diera cuenta de una gestión sin relevancia.
- 3) Y finalmente, se ha abocado al análisis a conciencia de la gestión financiera y a construir consensos en torno a definir barreras para evitar la improvisación, la mala planificación, el desperdicio de recursos y la gestión vegetativa del presupuesto que actúan a contrapelo de la buena marcha de los recursos públicos.

Es claro que el déficit costarricense nuevamente se ha vuelto crónico, y la crisis solo aumentó el problema, opacando la transformación que la Ley de Fortalecimiento de

las Finanzas Públicas produjo tanto por el lado de los ingresos, como por el lado de los gastos. Esta crisis provocó finalmente un bache al que se tuvieron que enfrentar nuevamente las finanzas públicas en poco más de una década. A diferencia de la crisis de 2008, las finanzas públicas enfrentaron la crisis de la pandemia 2020 y 2021, con una robusta reforma tributaria y de gasto, que hoy mantiene a flote el erario, a pesar de que durante el 2018 se estuvo a punto de sucumbir en el default virtud a la falta de recursos para siquiera honrar las deudas del Estado.

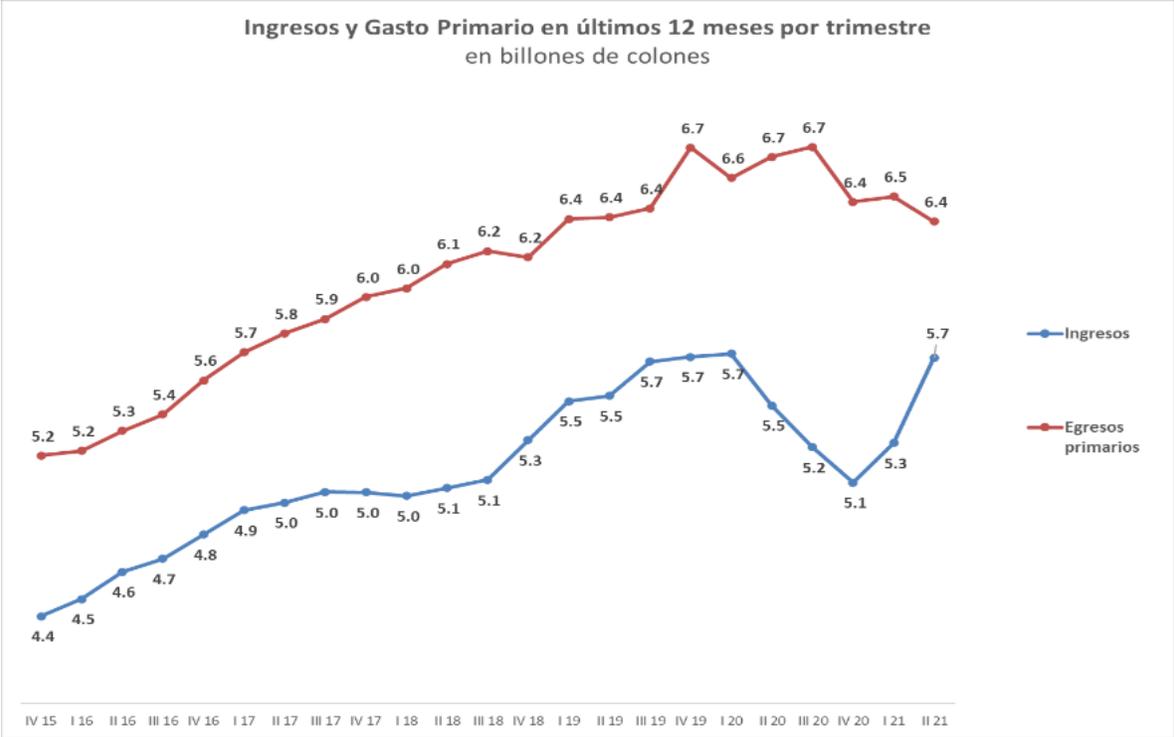
Esta reforma tiene como resultado concreto, un importante aumento en la carga tributaria a partir de los cambios realizados al impuesto de Renta y la creación del impuesto sobre el valor agregado (IVA), insuficientes pero fructíferos, que empieza a dar nuevamente frutos durante el 2021, y que permite tener perspectivas alentadoras hacia futuro.

Por otro lado, la reforma implicó un ordenamiento en materia de empleo público y en general de crecimiento del gasto, a partir de límites en materia de pluses salariales nominalizados o suprimidos, cesantías, y la creación de la denominada regla fiscal.

Esta última ha supuesto, una restricción firme, vigorosa y contundente sobre el gasto público, que lo ha mantenido contenido a pesar de los afanes alcistas que prevalecen en nuestro sistema institucional, sin una afectación suprema sobre la institucionalidad, a pesar de estar siendo aplicada en el peor momento por el que pasa la deuda pública, que ya sobrepasa el 70% del Producto Interno Bruto (PIB). Sabemos de los esfuerzos que el Ministerio de Hacienda hace en la materia, pero sin mayor efecto.

La Contraloría General de la República en su informe técnico sobre el presupuesto, nos vuelve a recordar como se han comportado los gastos operativos sin intereses o gastos primarios y los ingresos totales de la Administración Central en virtud de que incluso el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional acota la principal meta en un superávit primario al finalizar del periodo de evaluación al que nos acogimos con el organismo. En esta ocasión, la CGR hace un repaso detallado presentando

una media móvil anual expuesta trimestralmente, es decir, al finalizar cada trimestre un promedio de 12 meses para atrás, lo que permite ver o registrar dos efectos de la ley de Fortalecimiento y de la Pandemia.

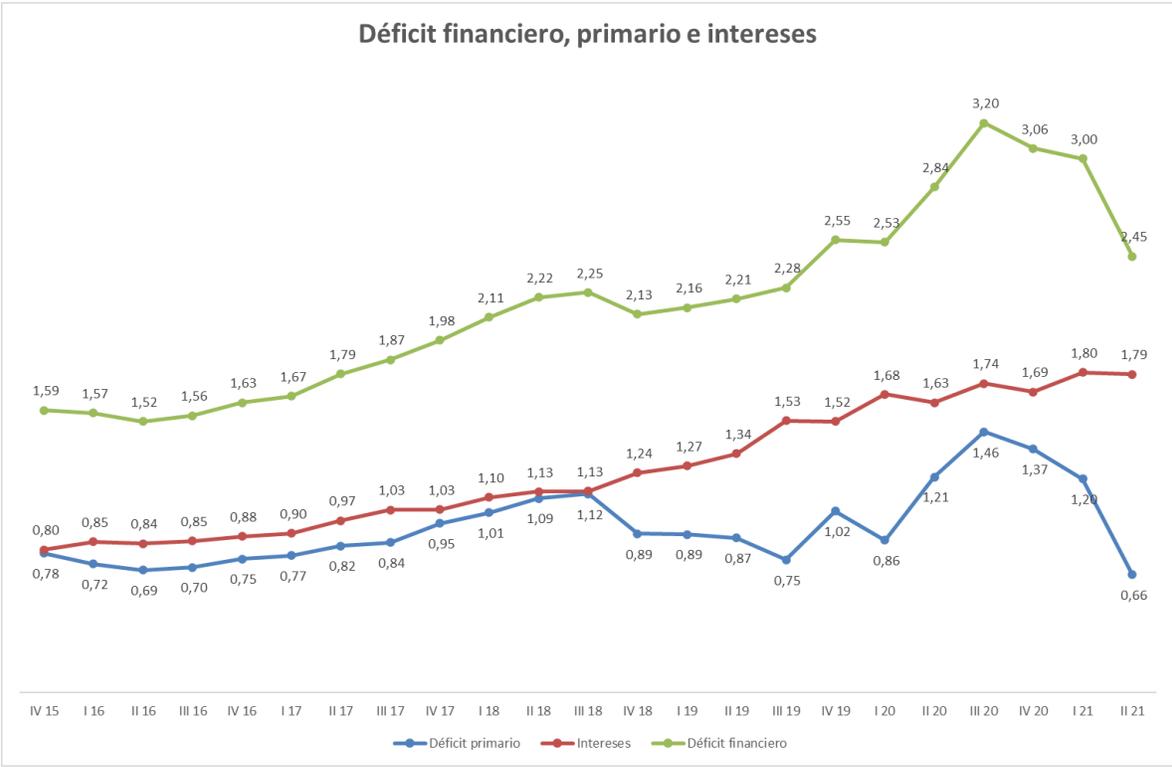


Fuente: CGR. Informe Técnico del Presupuesto 2022

Por el lado de los ingresos el fenómeno de caída importante en los mismos producto de la crisis 2020 y aún más importante, la rápida recuperación durante el 2021, llegando ya a los niveles pre-pandemia. Por el lado de los gastos, la fuerte contracción que ha supuesto desde 2019 de los gastos primarios, en virtud de los cambios normativos que la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas tuvo en materia de empleo público y con la creación de la regla fiscal.

Esto implica un alivio temporal a las necesidades para financiar el déficit y la deuda, aunque claramente los intereses siguen creciendo más allá de lo prudente y lo seguirán haciendo, y lo que se ha ganado con mejores ingresos, una carga tributaria mas alta y una dura contención del gasto, se verán opacados con el efecto de la deuda acumulada y el pago de sus intereses. Mantener la disciplina fiscal en todos

los otros rubros, debería ser una prioridad para reducir dichas necesidades de financiamiento y contener el crecimiento del déficit.



Fuente: CGR. Informe Técnico del Presupuesto 2022

Esos resultados en ingresos y gastos evidencian entonces que luego de la crisis, el país ha venido registrando mejores cifras en torno al déficit financiero y primario. Pero sigue siendo un enorme problema el crecimiento de los intereses y también de las amortizaciones de la deuda.

De hecho, el Presupuesto 2022, a pesar de las propias estimaciones del Gobierno, tiene una sobreestimación de €750 mil millones en el servicio de la deuda total, al comparar las estimaciones de vencimientos de amortizaciones e intereses que el Ministerio de Hacienda proyecta en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y lo Presupuestado. En ambos casos, se asume que la estimación incluye las nuevas colocaciones que se hagan entre 2021 y 2022. Dicha sobreestimación representa un 2% del PIB para el 2022.

PERFIL DE VENCIMIENTOS Y SERVICIO DE LA DEUDA

2022

Rubro	Estimado 2022 (*)		Presupuestado		Diferencias	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Intereses	1.899.843	5,1%	2.216.192	5,9%	316.349	0,8%
Amortización	2.346.865	6,3%	2.780.893	7,5%	434.027	1,2%
Servicio de la deuda	4.246.709	11,4%	4.997.085	13,4%	750.376	2,0%

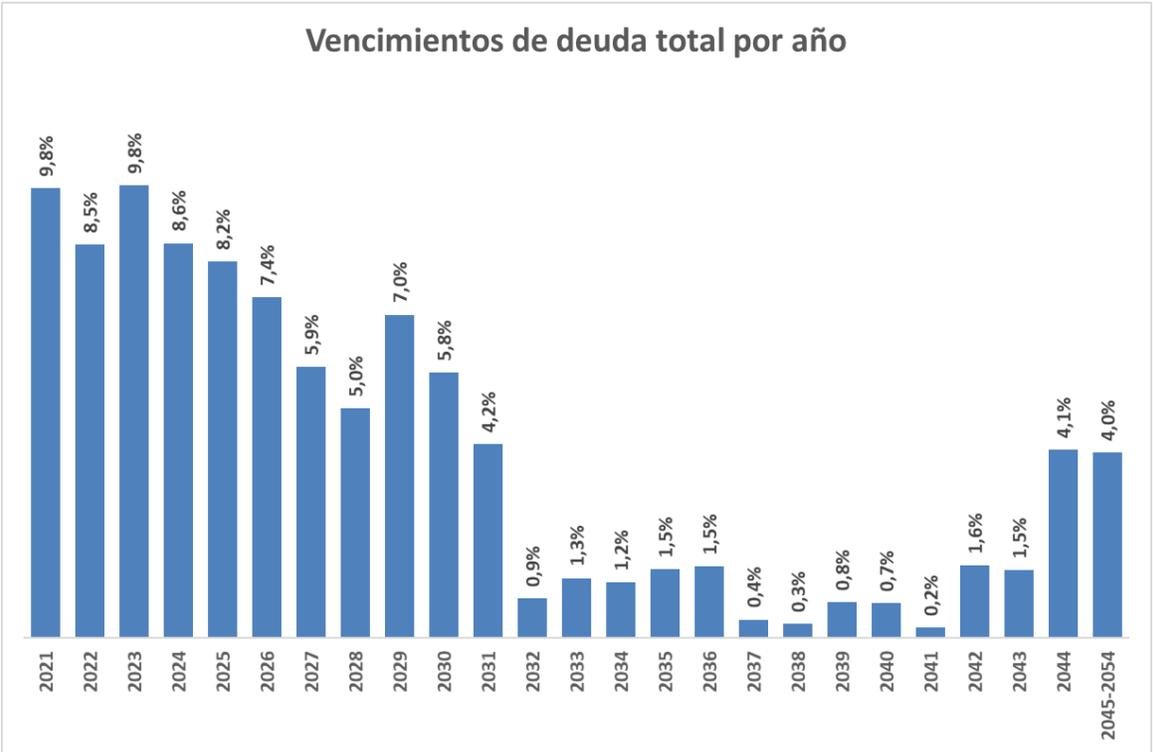
Fuente: Elaboración propia con base en información del Ministerio de Hacienda en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2026 y en el expediente legislativo N° 22.671, Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el ejercicio económico 2022.

El esfuerzo de síntesis que se hace en el cuadro anterior, entorno a las estimaciones de deuda para el 2022 del Ministerio de Hacienda, prevén que el límite de la regla fiscal está correcto en la medida en que hasta un monto cercano a los 750 mil millones pudo haber sido canalizado a otros rubros de gasto fuera del servicio de la deuda, sin descuidar la obligación de dejar las provisiones presupuestarias correspondientes a fin de evitar nuevamente el “*hueco presupuestario*” de 2018, es decir, dejando cubiertas todas las necesidades de financiamiento real, y permitiendo realizar la inversión social propuesta por el Poder Ejecutivo al finalizar el periodo de presentación de mociones, con un aumento del endeudamiento para el 2021 y la desaplicación de la regla fiscal para la transferencia al PANI por la vía de la interpretación legal de una persona sin capacidad jurídica para la reinterpretación legal para concretar el movimiento esperado.

Esto explica en parte, que las mociones 36, 37, 38 y 40 presentadas por el Poder Ejecutivo a través de la bancada oficialista, no fueron acompañadas con una contraparte en intereses de deuda, en virtud de las nuevas autorizaciones de deuda que implicaban estas autorizaciones de gasto; pues en realidad hubiesen estado cubiertas por el actual monto de intereses, y de hecho, no requerían nuevo

endeudamiento interno para financiarlas, precisamente por el “colchón” de 750 mil millones que el presupuesto supone en el servicio de la deuda.

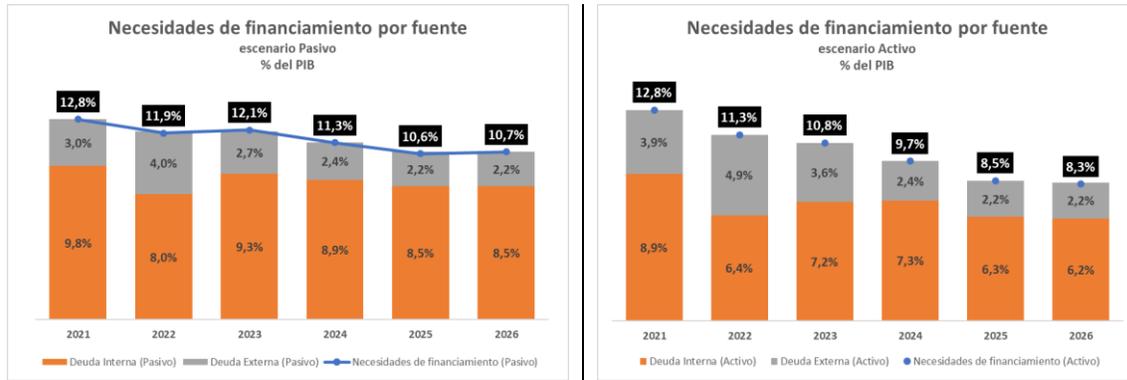
A pesar de la estimación de ingresos frescos para la etapa de postpandemia, y de la restricción al gasto que ha provocado la regla fiscal y las normas de empleo público; el problema acumulado de endeudamiento para financiar las necesidades cada vez más apremiantes de financiamiento del Gobierno Central siguen siendo uno de los problemas más claros para los próximos años. Entre 2022 y 2026, se espera que venza el 42.5% de los títulos valores de deuda interna y externa que el país tiene colocados en este momento.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Hacienda

En ese contexto, las necesidades de financiamiento que se proyectan para los próximos 5 años, tanto en un escenario pasivo sin reformas, como en un escenario con las reformas planteadas a los impuestos y la aplicación de las normas legales y administrativas de control del gasto que se han venido emitiendo, se estiman vayan a la baja, como es posible ver en los siguientes dos gráficos, en los que se

presentan los datos de las necesidades de financiamiento proyectadas en escenarios pasivo y activo, distribuido entre deuda interna y deuda externa.



Fuente: Ministerio de Hacienda. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2026

En un escenario pasivo, dichas necesidades pasarían de 11.9% del PIB en el 2022 a 10,7% del PIB para el 2026. Mientras que, en un escenario activo, es decir con la aprobación de la agenda fiscal actualmente en discusión, pasarían de 11.3% del PIB en el 2022 a 8,3% del PIB en el 2026.

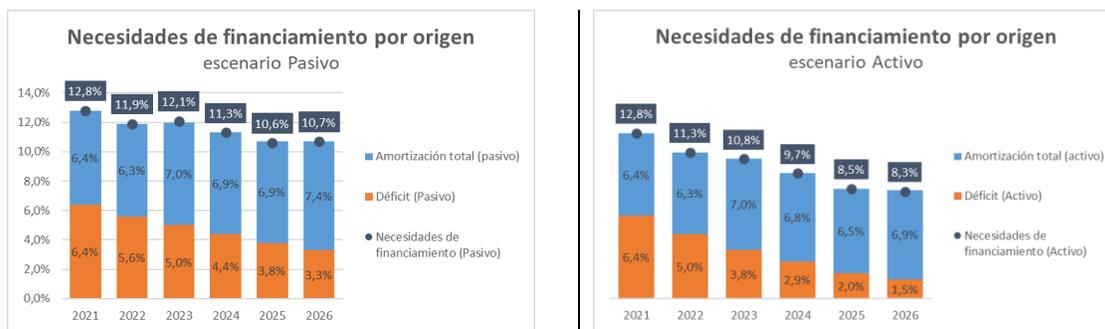
Sin embargo, a pesar de que las estimaciones del propio Ministerio de Hacienda consideran que aun en un escenario pasivo, el 2022 tendría necesidades de financiamiento de 11.9%, el Presupuesto para el 2022 estima necesidades de financiamiento de 14.1% del PIB, es decir, más de 2 puntos porcentuales del PIB respecto del escenario más pesimista. Esto claramente impide que se vuelvan a presentar los malos manejos del 2018, pero evidencian también que nuevamente el Presupuesto está suponiendo un escenario aún más grave que lo previsto en el escenario sin reformas y sin acciones para mitigar, y esto puede producir un colchón presupuestario innecesario.

Rubro 2022	Escenarios		Presupuestario 2022	Diferencia	
	Pasivo	Activo		vs Pasivo	vs Activo
Déficit Financiero	5,6%	5,0%	6,6%	1,0%	1,6%
Amortizaciones totales	6,3%	6,3%	7,5%	1,2%	1,2%
Necesidades de financiamiento	11,9%	11,3%	14,1%	2,2%	2,8%

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Marco Fiscal de mediano plazo 2021-2026

Estas diferencias responden, al menos en parte, al hecho de que las necesidades de financiamiento se reducen por efecto de la caída del déficit, pero no así por la caída en las amortizaciones, en virtud de que gran parte de la deuda acumulada termina siendo pagada en los próximos 5 años.

Claramente esto se hace aún más difícil en un escenario sin reformas ni medidas de contención y mejora recaudatoria, por lo que la revisión de toda la política fiscal debe ser una prioridad para explicar de mejor forma las razones de los indicadores, pero especialmente para repensar la estrategia que ha venido usando el país para paliar el déficit.



Fuente: Ministerio de Hacienda. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2026

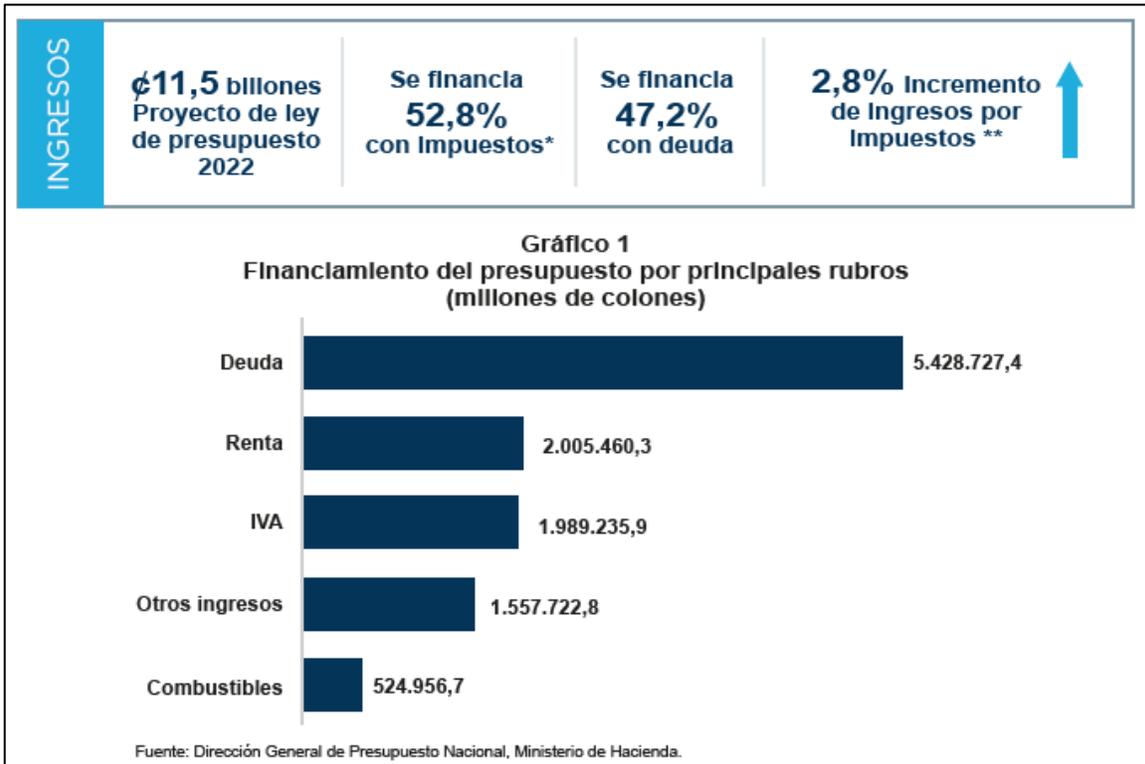
Las condiciones de hoy son muy diferentes y se prevén mucho más favorables en términos de crecimiento económico. En ese sentido, la reactivación de la economía que ya viene viéndose, debería ser un detonante de un ajuste mucho más progresivo, preciso y concreto; con el objetivo de estabilizar finalmente la deuda en niveles que puedan ser administrados y tienda a la baja.

2. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

2.1. INGRESOS

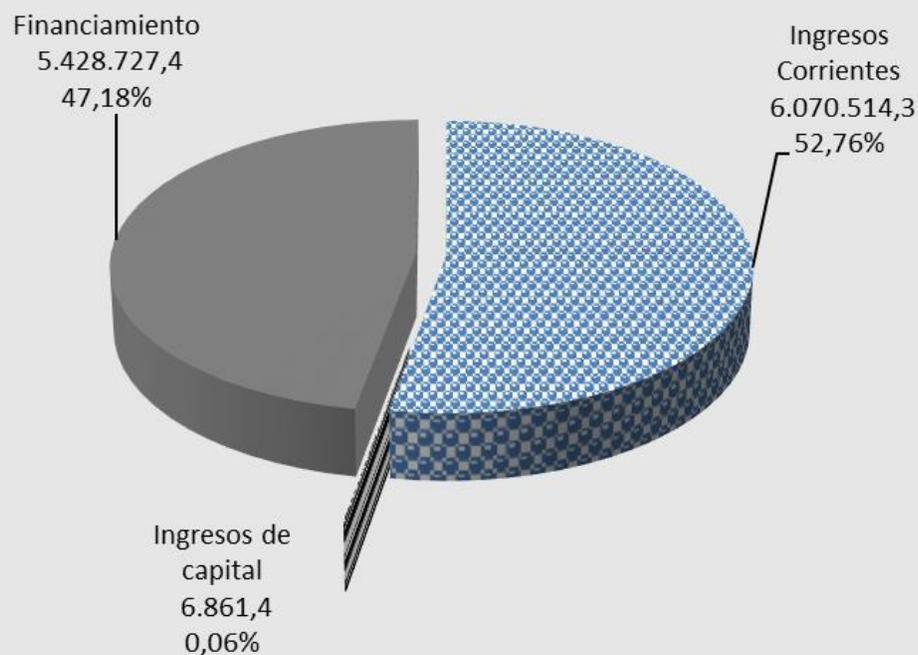
Este proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico del 2022 es de ¢11.506.103,1 millones (¢11,5 billones) y equivale al 28,5% del PIB que proyecta el BCCR para el 2022, que se estima en ¢40.330.891,1 millones.

Este monto representa un aumento absoluto de ¢105.505,8 millones, lo que implica un crecimiento del 0,93% respecto al monto autorizado para el 2021, que fue de ¢11.400.597,3 millones, incluyendo los presupuestos extraordinarios aprobados.



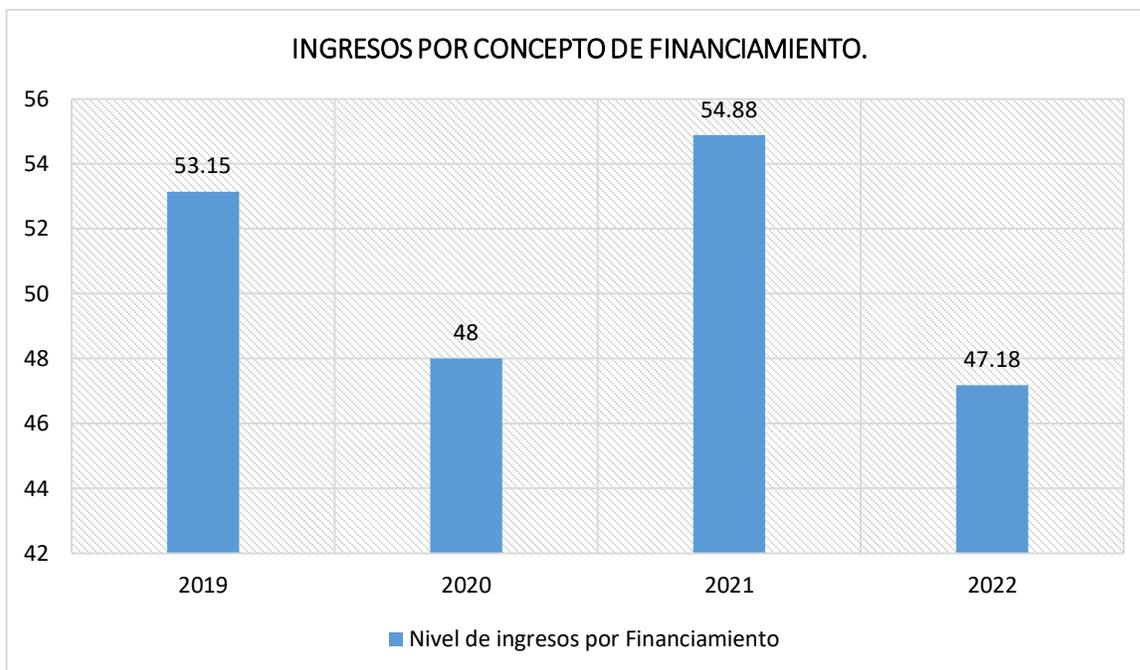
El origen de estos recursos que estarán disponibles para el año 2022 es el siguiente: un 52,76% de Ingresos corrientes, un 0,06% de Ingresos de Capital y un 47,18% provenientes del Financiamiento, tal y como lo refleja el siguiente gráfico:

Proyecto de Presupuesto de la República 2022
Montos según tipo de recurso
(millones de colones y porcentajes)



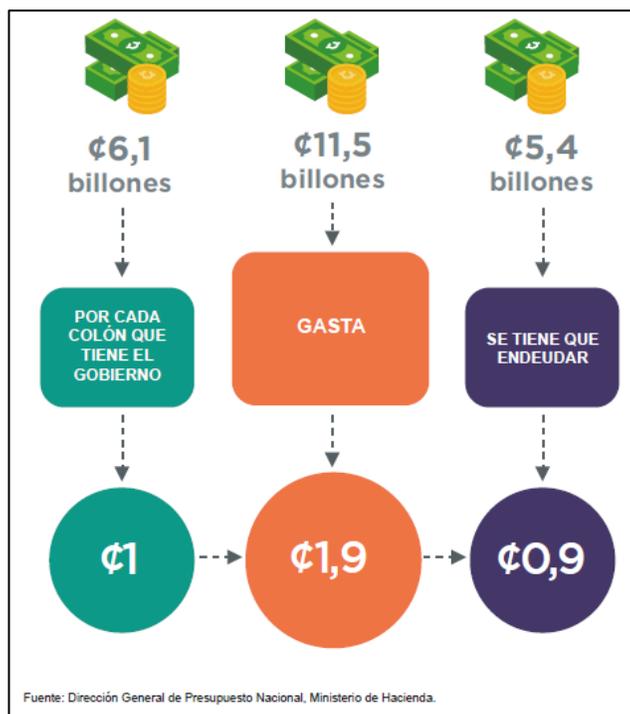
Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Exp. 22.671

En cuanto a los ingresos por financiamiento, existe una reducción respecto a los últimos 3 años, ya que, en el 2019 fue de 53,15%, en 2020 de 48,0%, en 2021 de 54.88% y, en el proyecto de marras, el 47,18% provendrá del financiamiento, tal y como se detalla a continuación:



Fuente: Elaboración propia con datos del informe del DAP de la AL.

Durante el ejercicio económico del 2022, por cada colón recibido, el Gobierno gastará $\text{¢}1,9$. Eso significa que deberá pedir prestado $\text{¢}0,9$ para satisfacer sus compromisos, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



Para el año 2022, los ingresos totales del Gobierno (corrientes más los de capital) por $\text{¢}6.077.375,7$ millones, equivalen al 15,1% del PIB 2022, mostrando un aumento del 2,8% respecto al monto que se reestima ingresará al cierre del 2021 ($\text{¢}5.911.329,9$ millones), según la información consignada en el siguiente cuadro (millones de colones), cuya fuente es la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, se muestra:

Para el 2022, el 99,9% ($\text{¢}6.070.514,3$ millones) de los ingresos totales provendrán de los ingresos corrientes (tributarios, no tributarios, contribuciones sociales y transferencias corrientes) y éstos crecen el 2,8% respecto al monto reestimado para el 2021 y el 15,2% respecto al presupuesto autorizado a agosto de 2021.

Los ingresos de capital se estiman en $\text{¢}6.861,4$ millones (0,1%) y en su totalidad corresponden a la transferencia que realizará el Instituto Nacional de Aprendizaje.

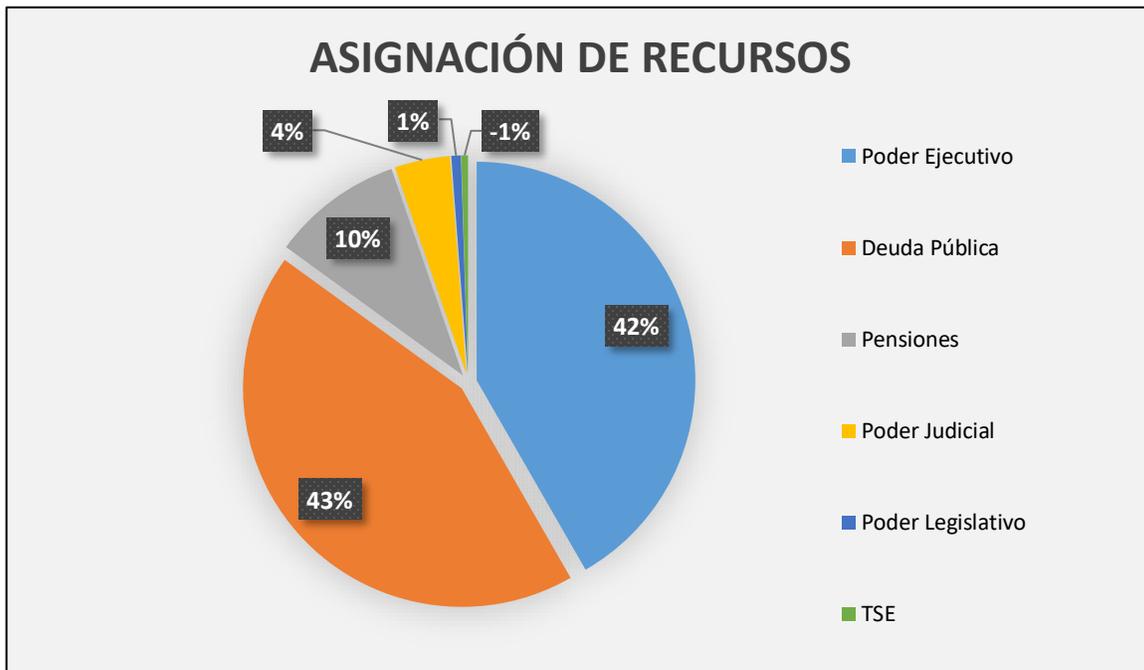
Ingresos Presupuesto de la República 2020-2022 (en millones de colones y porcentajes)

Concepto	Liquidación	2021		Proyecto	Participación	Variación	% PIB
	2020	Presupuesto	Revisión ^{a/}	2022	2022	2022/rev 2021	
INGRESOS TOTALES	4 776 316,4	5 278 191,8	5 911 329,9	6 077 375,7	100,0%	2,8%	15,1%
INGRESOS CORRIENTES	4 694 708,0	5 271 306,4	5 904 795,0	6 070 514,3	99,9%	2,8%	15,1%
Ingresos tributarios	4 341 328,6	4 560 837,0	5 181 887,2	5 417 240,5	89,1%	4,5%	13,4%
Contribuciones Sociales	79 428,4	447 806,1	454 229,6	493 709,6	8,1%	8,7%	1,2%
Ingresos No Tributarios	50 672,4	135 396,2	137 952,1	140 760,1	2,3%	2,0%	0,3%
Transferencias Corrientes	223 278,6	127 267,0	130 726,1	18 804,1	0,3%	-85,6%	0,05%
INGRESOS DE CAPITAL	81 608,5	6 885,4	6 534,9	6 861,4	0,1%	5,0%	0,02%

Fuente: Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.

a/ Revisión efectuada según recaudación observada y expectativas macroeconómicas.

En cuanto a la asignación de los recursos a las distintas instituciones y programas que forman parte del presupuesto nacional, se distribuyen de la siguiente manera: al Poder Ejecutivo (Ministerios, Órganos Desconcentrados y Presidencia) un 41,7%, al pago de la deuda pública un 43,3%, para Pensiones un 9,7%, al Poder Judicial un 4,1%, al Poder Legislativo, que comprende la Asamblea legislativa, la Contraloría de la República y la Defensoría de los Habitantes, un 0,7% y al Tribunal Supremo de Elecciones un 0,5%, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia con datos del Informe del Ministerio de Hacienda para el presupuesto del 2022.

En la siguiente tabla, se detalla el origen de los recursos que financian el proyecto de ley de presupuesto nacional 2022 (en millones de colones).

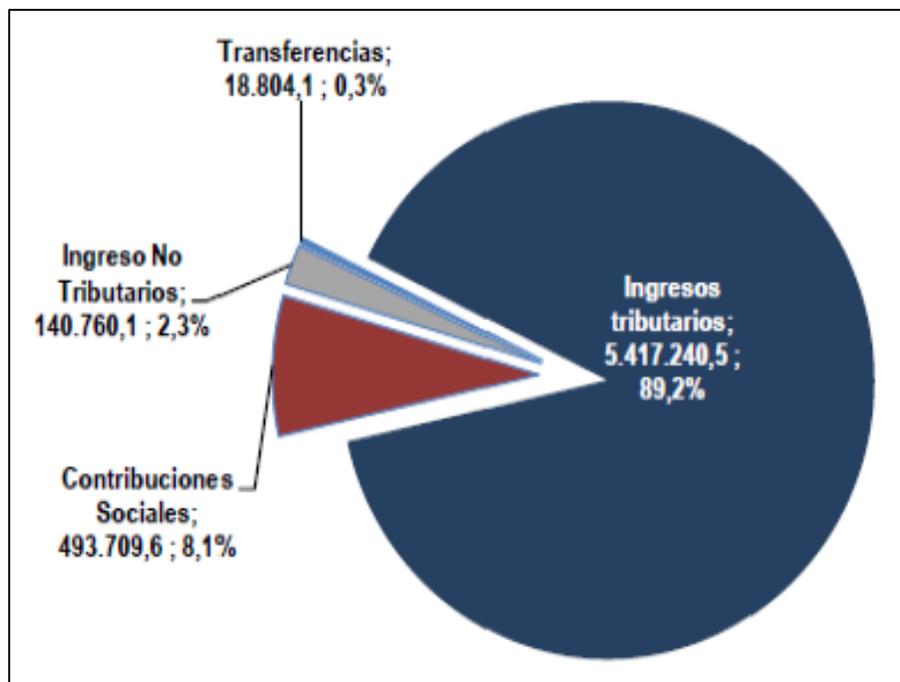
Tipo de recurso	Proyecto de ley de presupuesto 2022	Participación relativa 2022
Total General	11.506.103,1	100,0%
Deuda	5.428.727,4	47,2%
Renta	2.005.460,3	17,4%
Impuesto sobre el valor agregado (IVA)	1.989.235,9	17,3%
Otros ingresos corrientes	1.133.805,4	9,8%
Combustibles	524.956,7	4,6%
Selectivo de consumo	186.181,7	1,6%
Propiedad de vehículos	181.274,2	1,6%
Ingresos tributarios órganos desconcentrados	49.600,1	0,4%
Ingresos de capital	6.861,4	0,1%

Fuente: Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.

Nota: *Corresponde a ingresos corrientes e ingresos de capital.

2.1.1. INGRESOS CORRIENTES

En relación a los ingresos corrientes, la cifra asciende a un total de $\text{¢}6.070.514,3$ representando un 89,2% de los ingresos tributarios, con la siguiente composición:



- Ingresos Tributarios: $\text{¢}5.417.240,5$ (89,2%).
- Contribuciones Sociales: $\text{¢}493.709,6$ (8,1%).
- Ingresos No Tributarios: $\text{¢}140.760,1$ (2,3%).
- Transferencias: $\text{¢}18.804,1$ (0,3%).

Se adjunta el detalle de las cifras liquidadas y presupuestadas por ingresos corrientes para el periodo 2019-2022:

Proyecto Ley de Presupuesto de la República
Comparativo de los principales ingresos corrientes 2019-2022
(millones de colones y porcentajes)

Descripción	Pto liquidado 2019	Pto liquidado 2020	Pto a agosto 2021	Part. 2021	Proy 2022	Part. 2022	Diferencia absoluta 22/21	Crecimiento 22/21
Ingresos Corrientes	5.262.601,0	4.694.708,0	5.271.306,3	100,0%	6.070.514,2	100,0%	799.207,9	15,2%
Ingresos Tributarios	4.889.569,7	4.341.328,6	4.560.837,0	86,5%	5.417.240,5	89,2%	856.403,5	18,8%
- Impuesto sobre ingresos y utilidades (Renta)	1.854.866,3	1.651.248,9	1.625.136,5	30,8%	2.008.596,1	33,1%	383.459,6	23,6%
- Impuesto Valor Agregado (IVA)	1.634.985,9	1.623.694,8	1.682.950,0	31,9%	1.989.235,9	32,8%	306.285,9	18,2%
- Imp. s/Combustib. y Energ.	552.016,8	436.383,7	514.946,7	9,8%	524.956,7	8,6%	10.009,9	1,9%
- Imp. Selectivo Consumo	197.452,0	142.446,5	150.870,0	2,9%	186.181,7	3,1%	35.311,7	23,4%
- Arancel de aduanas Ley N° 7417	140.918,9	114.776,7	110.466,5	2,1%	138.448,6	2,3%	27.982,1	25,3%
- Imp. propiedad vehiculos	181.198,0	108.197,7	172.549,0	3,3%	182.691,9	3,0%	10.142,9	5,9%
- Imp. de salida al Ext.	53.315,0	18.085,1	29.759,0	0,6%	33.630,8	0,6%	3.871,8	13,0%
- Tributarios órganos descentrados	-	-	42.883,3	0,8%	49.600,1	0,8%	6.716,9	15,7%
- Otros tributarios	274.816,8	246.495,2	231.276,0	4,4%	303.898,8	5,0%	72.622,7	31,4%
Contribuciones Sociales	77.472,4	79.428,4	447.806,1	8,5%	493.709,6	8,1%	45.903,5	10,3%
- Fodesaf	0,0	0,0	369.730,1	7,0%	408.027,2	6,7%	38.297,1	10,4%
Ingresos No Tributarios	80.220,2	50.672,4	135.396,2	2,6%	140.760,1	2,3%	5.363,9	4,0%
- No tributarios órganos descentrados	-	-	101.144,8	1,9%	101.720,0	1,7%	575,2	0,6%
Transferencias Corrientes	215.338,8	223.278,6	127.267,0	2,4%	18.804,1	0,3%	-108.462,9	-85,2%

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Expediente 22.871 y liquidaciones de la Contabilidad Nacional

A continuación, se detallan algunos datos importantes de resaltar para el 2022:

- Los ingresos corrientes se estiman en el equivalente al 15,1% del PIB y respecto al presupuesto autorizado a agosto 2021, crecen el 15,2% (2,8% si se compara con la reestimación de 2021 mencionada en el aparte 4.2 de la Presentación del Proyecto y que considera la evolución de la economía y la revisión de supuestos macroeconómicos realizada por el Banco Central).
- Los ingresos tributarios se estiman en ¢5.417.240,5 millones, generan el 89,2% del total de ingresos corrientes y, aunque los renglones de ingresos tributarios superan la cantidad de treinta, para el 2022, siete impuestos

(renta, IVA, combustibles, Selectivo Consumo, Arancel de aduanas, Propiedad de Vehículos e impuesto de Salidas al Exterior) aportarán el 93,5% del total de ingresos esperados por tributos, así como el 83,4% del total estimado por ingresos corrientes.

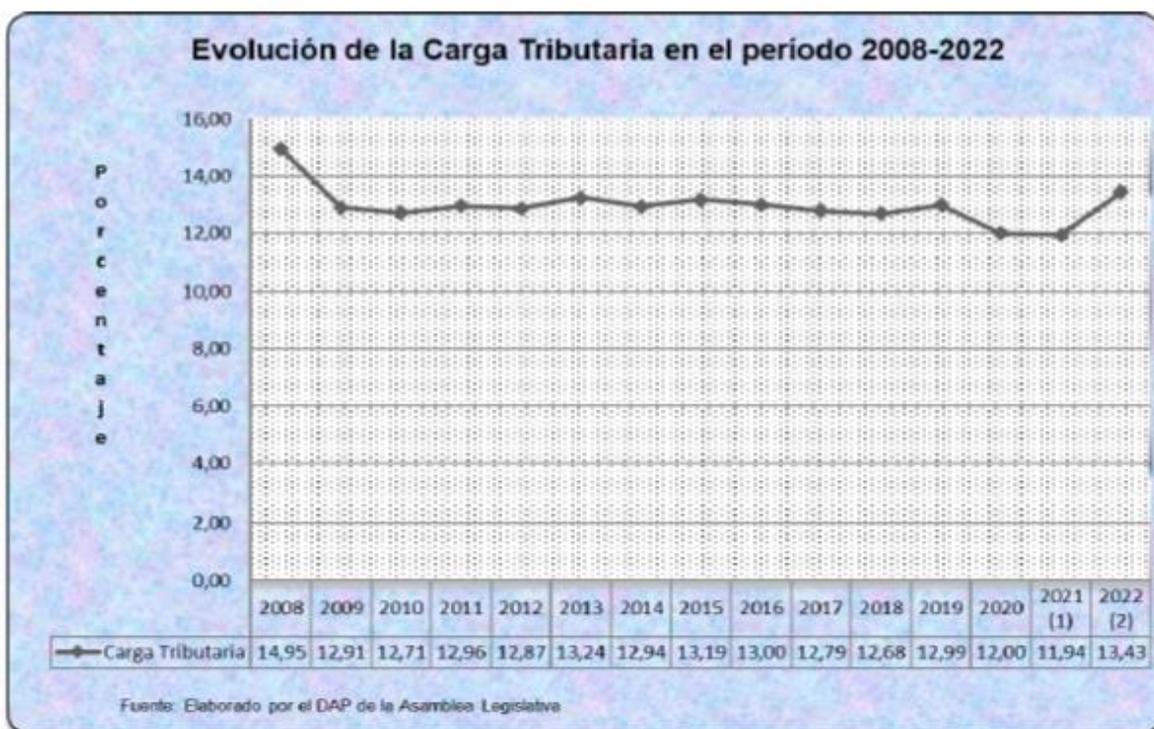
- Del total de ingresos corrientes, los órganos desconcentrados aportarán un monto aproximado a los $\text{¢}559.347,2$ millones, equivalentes al 9,2%, los cuales se generarán por concepto de tributos e ingresos no tributarios de distintos órganos desconcentrados, así como por las contribuciones sociales que recauda Fodesaf.
- Respecto al presupuesto a agosto del 2021, los montos estimados en los siete impuestos citados crecen para el 2022 y se visualizan crecimientos significativos en el impuesto de renta (23,6%), IVA (18,2%), Selectivo de Consumo (23,4%), Arancel de Aduanas (25,3%) e impuesto de Salidas al Exterior (13,0%). Los montos esperados por concepto de impuesto a los combustibles y sobre la Propiedad de Vehículos crecen, aunque en forma discreta en 1,9% y 5,9% respectivamente.
- Es importante señalar que se espera que la recaudación por el impuesto de renta, el IVA y la propiedad de vehículos supere los niveles registrados en el 2019, mientras que los cuatro restantes se sitúan en montos levemente menores a los registrados en ese año. Por lo que se desprende que la economía mejorará respecto a lo acontecido en estos últimos dos años y ante la disminución de los efectos que ha generado la pandemia del Covid-19.

2.1.2. INGRESOS TRIBUTARIOS

Para el ejercicio económico del 2021, los ingresos tributarios se estiman en $\text{¢}5.417.240,5$ millones y generarán el 89,2% del total de ingresos corrientes esperados.

Asimismo, el impuesto de renta pasa a ser el ingreso tributario más importante (para el proyecto del 2021 lo fue el IVA) y se estima en ¢2.008.596,1 millones, con un crecimiento del 23,6% respecto a lo presupuestado a agosto del 2021. Este renglón de ingreso explica el 33,6% del total de ingresos corrientes esperados para el 2022 y el IVA el 32,8% de manera que, entre ambos, generarán el 65,9% de los ingresos corrientes y el 73,8% de los ingresos tributarios.

La carga tributaria del 2022 se estima en 13,43% y se sitúa por encima de la observada en los últimos 13 años, tal y como se refleja en el siguiente gráfico:



2.1.3. CONTRIBUCIONES SOCIALES

Para el 2022, se estima las contribuciones sociales en un monto de ¢493.709,6 millones, que representan el 8,1% del total de ingresos corrientes y equivalen al 1,22% del PIB estimado para el 2022. Estas contribuciones muestran un aumento

absoluto de ¢45.903,5 millones, para un crecimiento del 10,3% respecto al presupuesto autorizado a agosto 2021.

2.1.4. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se estiman los ingresos no tributarios en un monto de ¢140.760,1 millones, que representan el 2,3% del total de ingresos corrientes esperados para el próximo año. Estos ingresos muestran un aumento absoluto de ¢5.363,9 millones, para un crecimiento del 4,0% respecto al presupuesto autorizado a agosto 2021.

El 72,3% (¢101.720,0 millones) de los ingresos se generarán por medio de los órganos desconcentrados, los cuales explican el 1,7% de los ingresos corrientes y que se estiman en un monto similar al esperado para el 2021 (¢101.144,8 millones).

2.1.5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Para el 2022 se estima las transferencias corrientes en un total de ¢18.804,1 millones, que representan el 0,3% del total de ingresos corrientes esperados para ese ejercicio económico. Este grupo de ingreso decrece el 85,2% respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2021.

2.1.6. FINANCIAMIENTO

Para el 2022 los recursos provenientes del financiamiento totalizan ¢5.428.727,4 millones, que equivalen al 47,18% del total de recursos con los que se cubrirá el plan de gastos de ese ejercicio económico, equivalente al 13,5% del PIB estimado para el 2022.

Solamente se proyecta obtener recursos de financiamiento interno por la colocación de títulos de valores, 99,9% del total 2022 y superávit libre de la Junta Administrativa del Registro Nacional, el 0,1%

Respecto a la colocación de Títulos de Valores de corto plazo es por un monto de $\text{¢}1.076.475,7$ millones, de los cuales:

- $\text{¢}868.334,6$ millones serán por emisión de Títulos Valores de Deuda Interna (fuente 280)
- $\text{¢}8.141,2$ millones por emisión de Títulos Valores Deuda Interna Contribución del Estado Deuda Política Elecciones Presidenciales (fuente 281)
- $\text{¢}200.000,0$ millones por emisión de Títulos Valores Deuda Interna Caja Única (fuente 282)
- Colocación de Títulos Valores de largo plazo por $\text{¢}4.346.559,3$ millones.

Se incorporan recursos de vigencias anteriores (superávit) por $\text{¢}5.692,4$ millones que provienen de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

2.2. EGRESOS.

Entre sus generalidades, se encuentran las siguientes:



La distribución de egresos del Gobierno de la República para el ejercicio presupuestario 2022, que asciende a la suma de $\text{¢}11.506.103,1$, de acuerdo a sus respectivos títulos presupuestarios, y de conformidad con los datos proporcionados por el informe del Departamento de Análisis Presupuestario (DAP), es la siguiente:

Proyecto de Presupuesto de la República 2022								
Comparativo 2021-2022 por título presupuestario								
(millones de colones y porcentajes)								
	Título	Presupuesto Agosto 2021	% Part 2021	Proyecto Presupuesto 2022	Diferencia Absoluta	% Crec. 22/21	% Part 2022	% Part 2022 acum.
230	Servicio de la Deuda Pública	4.842.219,8	42,47	4.987.618,1	145.398,3	3,00	43,35	43,35
210	Ministerio de Educación Pública	2.558.490,7	22,44	2.564.247,0	5.756,3	0,22	22,29	65,63
231	Regímenes de Pensiones	1.132.963,3	9,94	1.119.177,0	-13.786,3	-1,22	9,73	75,36
212	Ministerio de Trabajo y Seg.Social	575.357,6	5,05	555.207,0	-20.150,6	-3,50	4,83	80,19
301	Poder Judicial	457.945,1	4,02	470.579,0	12.633,9	2,76	4,09	84,28
209	Ministerio de Obras Públ. y Transportes	412.702,4	3,62	404.664,0	-8.038,4	-1,95	3,52	87,79
211	Ministerio de Salud	391.711,4	3,44	345.457,0	-46.254,4	-11,81	3,00	90,79
205	Ministerio de Seguridad Pública	274.978,8	2,41	270.422,0	-4.556,8	-1,66	2,35	93,15
214	Ministerio de Justicia y Paz	191.149,6	1,68	199.821,0	8.671,4	4,54	1,74	94,88
206	Ministerio de Hacienda	101.644,6	0,89	107.290,0	5.645,4	5,55	0,93	95,81
401	Tribunal Supremo de Elecciones	46.650,6	0,41	60.678,0	14.027,4	30,07	0,53	96,34
219	Ministerio de Ambiente y Energía	58.047,6	0,51	58.050,0	2,4	0,00	0,50	96,85
207	Ministerio de Agricultura y Ganadería	54.536,8	0,48	55.189,0	652,2	1,20	0,48	97,33
203	Ministerio de Gubernación y Policía	46.376,4	0,41	52.031,0	5.654,6	12,19	0,45	97,78
213	Ministerio de Cultura y Juventud	48.535,5	0,43	48.127,0	-408,5	-0,84	0,42	98,20
101	Asamblea Legislativa	48.575,6	0,43	47.977,0	-598,6	-1,23	0,42	98,61
201	Presidencia de la República	39.576,1	0,35	42.000,0	2.423,9	6,12	0,37	98,98
204	Ministerio de Relac. Exteriores y Culto	26.785,6	0,23	27.174,0	388,4	1,45	0,24	99,21
102	Contraloría General de la República	20.851,3	0,18	20.624,0	-227,3	-1,09	0,18	99,39
208	Ministerio de Economía, Ind y	16.849,3	0,15	15.666,0	-1.183,3	-7,02	0,14	99,53
217	Ministerio de Planif.Nal y Política Econ.	14.561,6	0,13	13.673,0	-888,6	-6,10	0,12	99,65
202	Ministerio de la Presidencia	10.927,1	0,10	11.308,0	380,9	3,49	0,10	99,75
216	Ministerio de Comercio Exterior	8.005,2	0,07	8.187,0	181,8	2,27	0,07	99,82
215	Ministerio de Vivienda y	8.113,5	0,07	7.720,0	-393,5	-4,85	0,07	99,89
218	Ministerio de Ciencia, Tecn. y Telec.	7.054,5	0,06	7.295,0	240,5	3,41	0,06	99,95
103	Defensoría de los Hab. de la República	5.987,3	0,05	5.922,0	-65,3	-1,09	0,05	100,00
232	Obras Específicas	0,0	0,00	0,0	0,0	na	0,00	100,00
Total		11.400.597,3	100,00	11.506.103,1	105.505,8	0,93	100,00	

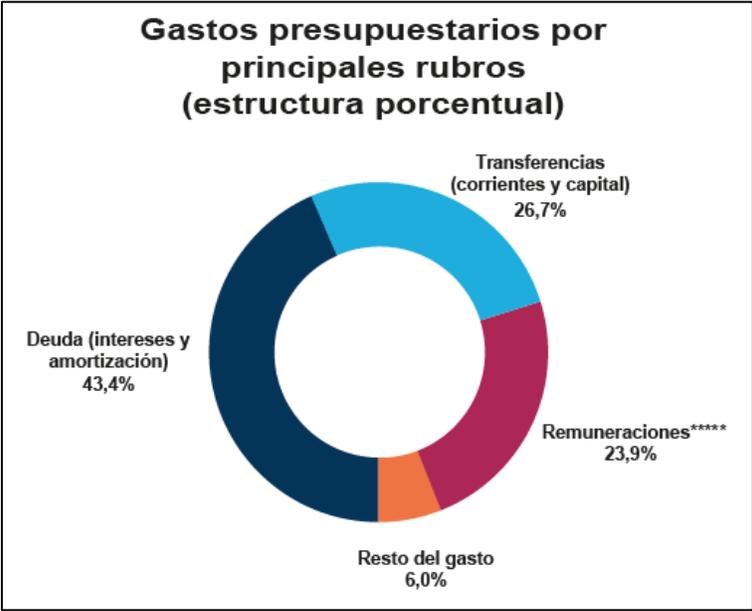
Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2022

De esta comparación, se destaca lo siguiente:

- 14 títulos aumentan su presupuesto, aunque 4 lo hacen en porcentajes cercanos o inferiores al 1% manteniendo presupuestos muy similares al 2021.
- 12 títulos disminuyen su presupuesto, aunque 7 lo hacen en porcentajes cercanos o inferiores al 1%, por lo que su presupuesto es muy similar al 2021.

- El Servicio de la Deuda Pública es el título que presenta el mayor crecimiento absoluto (¢145.398,3 millones) respecto del presupuesto a agosto 2021; seguido por el Tribunal Supremo de Elecciones con un aumento de ¢14.027,4 millones. Este último aumento va ligado a la realización de las elecciones nacionales de febrero del 2022.
- El incremento que se presenta en el Servicio de la Deuda Pública es mayor que el que se presenta para todo el proyecto de presupuesto en su conjunto, lo cual significa que parte de este aumento es compensado con disminuciones en otros títulos presupuestarios.
- De los títulos presupuestarios que presentan disminuciones en su presupuesto, el que presenta la mayor disminución absoluta es el Ministerio de Salud (Minsa) con ¢46.254,4 millones (-11,8%) respecto al 2021 y le sigue el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) con una disminución de ¢20.150,6 millones (-3,5%). La disminución en el Minsa se presenta, principalmente, por la existencia, en el 2021, de recursos para la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para la compra de vacunas, monto que no se repite para el 2022. La disminución principal en el MTSS se presenta porque en el 2021 (Ley 9970) se incorporaron ¢23.532,1 millones a la CCSS para el fortalecimiento del Régimen No Contributivo, aspecto que no se repite para el 2022.

Entre los principales rubros de los gastos presupuestarios, según los datos y gráficos del informe remitido por el Ministerio de Hacienda, están los siguientes:



Aunado a lo anterior, se adjunta la siguiente gráfica como exposición y comparación entre las partidas de gasto capital y de gasto corriente que contiene el presupuesto de marras.



Fuente: Informe del Presupuesto Nacional 2022, remitido por el Ministerio de Hacienda.

2.2.1. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Corresponde al título que más recursos consume del total presupuestado para el 2022, con el 43,4%, y su asignación presupuestaria es para cubrir los pagos de la amortización, intereses y comisiones de la deuda pública, tanto interna como externa. Esta participación aumenta respecto a la observada a agosto del 2021, que se sitúa en 42,5%.

Para el 2022 este título contará con un total de ¢4.987.618,1 millones, monto que, como ya se mencionó, es superior en ¢145.398,3 millones respecto del presupuesto autorizado a agosto del 2021, lo que implica un crecimiento del 3,0%.

Durante el ejercicio económico del próximo año, el presupuesto de este título se desglosa en dos partidas presupuestarias: Amortización e Intereses y Comisiones, siendo sus principales características las siguientes:

- Amortización por ¢2.757.812,5 millones (¢2,76 billones): el monto representa el 55,3% del total del presupuesto del título y está aumentando en ¢50.121,8 millones (1,85%) respecto del monto autorizado a agosto del 2021, que es de ¢2.707.690,7 millones (¢2,7 billones).

Los recursos de la amortización se desglosan en:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022				
Distribución de recursos de amortización de la deuda pública				
Millones de colones y porcentajes				
Descripción	2021	2022	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Corto plazo	811.009,1	541.227,3	(269.781,8)	(33,3)
Largo plazo	1.814.414,0	2.133.793,1	319.379,1	17,6
Sector externo (Créditos)	67.204,2	76.951,5	9.747,3	14,5
Otras obligaciones	15.063,4	5.840,7	(9.222,7)	(61,2)
Total	2.707.690,7	2.757.812,5	50.121,9	1,9
Fuente: elaborado por el DAP con datos del Proyecto de Presupuesto 2022				

- Intereses y comisiones por ¢2.229.805,5 millones: representa el 44,7% del total de presupuesto del título y crece el 3,8% respecto de lo autorizado al mes de agosto 2021 (¢2.163.527,0 millones).

Los recursos para el pago de intereses se distribuyen de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022				
Distribución de recursos de intereses y comisiones de la deuda pública				
Millones de colones y porcentajes				
Descripción	2021	2022	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Corto plazo	30.748,6	13.526,5	(17.222,1)	(56,0)
Largo plazo	1.758.922,7	1.838.861,8	79.939,1	4,5
Sector externo (Títulos valores)	226.871,0	210.996,9		
Sector externo (Créditos)	120.539,4	137.520,0	16.980,7	14,1
Otras obligaciones	5.225,6	4.487,2	(738,4)	(14,1)
Comisiones	21.219,8	24.413,2	3.193,4	15,0
Total	2.163.527,0	2.229.805,5	82.152,6	3,8

Fuente: elaborado por el DAP con datos del Proyecto de Presupuesto 2022

Como información complementaria se indica que el saldo de la deuda pública del Gobierno Central, era a diciembre del 2020 de ¢24.282.550,0 millones y tuvo un crecimiento del 14,4% respecto del monto existente a diciembre del 2019 (¢21.217.056,8 millones) y a julio del 2021 asciende a ¢26.384.898,0 millones según se muestra en el cuadro siguiente:

DEUDA PÚBLICA GOBIERNO CENTRAL				
Saldos al 31 de diciembre de cada año				
Millones de colones y porcentajes				
Año	Deuda total a diciembre	% Crecimiento	PIB al 01/09/2021	% Deuda/PIB
2015	12.000.835,0	14,3	29.281.373,3	41,0
2016	14.034.679,0	16,9	32.056.288,2	43,8
2017	16.066.563,3	14,5	34.343.647,5	46,8
2018	18.577.940,9	15,6	36.014.718,7	51,6
2019	21.217.056,8	14,2	37.629.651,1	56,4
2020	24.282.550,0	14,4	36.174.304,6	67,1
2021 (julio)	26.384.898,0	8,7	38.184.335,6	69,1

Fuente: elaborado por el DAP con datos del BCCR y el Ministerio de Hacienda (Boletín Julio)

2.2.2. PENSIONES

El presupuesto del título asciende a los ¢1.119.177,0 millones, que equivalen al 9,73% del gasto total proyectado para el 2022 y muestra un decrecimiento del 1,22% (-¢13.786,3 millones) respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2021 de ¢1.132.963,3 millones.

La disminución presentada en el título presupuestario proviene de disminuciones en la mayoría de sus diversos renglones de gasto, de manera que, los movimientos realizados en el título respecto de lo autorizado a agosto 2021, son los siguientes:

- Disminución de ¢1.149,9 millones en las transferencias a la CCSS.
- Disminución de ¢8.921,0 millones en el pago de pensiones de regímenes contributivos.
- Disminución de ¢2.426,7 millones en el pago de pensiones de regímenes no contributivos.
- Disminución de ¢586,9 millones en el beneficio adicional a pensionados.
- Disminución de ¢701,9 millones en la subpartida de Indemnizaciones.
- La partida de amortización al Banco Central de Costa Rica por el traslado de cuotas del magisterio nacional a la CCSS, se mantiene en ¢500,0 millones.

A diciembre 2020, los recursos incluidos en este título presupuestario se utilizaban para el pago de 64.212 derechos jubilatorios.

2.2.3. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP)

Corresponde al segundo título en importancia y para el 2022 se le asigna un monto de ¢2.564.247,0 millones que equivale al 22,29% del proyecto de Presupuesto de la República y al 6,35% del PIB estimado para el 2022. El título pierde participación en el total respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2021, que se sitúa en

22,44%. La reducción en la participación se correlaciona con el aumento en la participación del Servicio de la Deuda Pública.

El presupuesto institucional está creciendo en un 0,22% (¢5.756,3 millones) respecto al monto autorizado a agosto del 2021 y comprende los recursos necesarios para la atención de la educación pública en sus diferentes niveles (materno, primaria, secundaria y superior).

Dentro de los recursos asignados al MEP destaca lo correspondiente al financiamiento de las universidades estatales que se transfieren a través del FEES, cuyo monto es de ¢522.822,7 millones y ¢36.376,5 34.100,7 millones a la Universidad Técnica Nacional, la cual aún no forma parte del FEES. Los recursos del FEES presentan un aumento del 6,67% respecto de los ¢490.114,0 millones asignados en la Ley de Presupuesto 2021. Igual porcentaje de aumento se presenta en la UTN pues en la Ley de Presupuesto 2021 se le asignaron ¢34.100,7 millones.

2.2.4. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS)

Se le asignan ¢555.207,0 millones, monto que equivale al 4,83% del Presupuesto Nacional propuesto y disminuye un 3,5% (- ¢20.150,6 millones) respecto al total autorizado a agosto del 2021 de ¢575.357,6 millones).

Para el 2022 la disminución principal en el MTSS se presenta porque en el 2021 (Ley 9970-Tercer Presupuesto Extraordinario), se incorporaron ¢23.532,1 millones a la CCSS para el fortalecimiento del Régimen No Contributivo, aspecto que no se repite para el 2022.

Dentro de las principales transferencias del ministerio se encuentran:

- ¢101.515,4 millones al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para el desarrollo de varios programas.

- ¢88.510,9 millones para la CCSS para el financiamiento de pensiones de adultos mayores en situación de pobreza.
- ¢80.991,1 millones al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), para el Fondo de Subsidio para la Vivienda.
- ¢74.729,1 millones al Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- ¢74.717,2 millones las de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para financiar las pensiones del régimen no contributivo.
- ¢36.715,0 millones a la CCSS para la atención de indigentes.
- ¢23.389,8 millones para el pago de auxilio temporal a desocupados (Pronae).

En el ministerio se incluyen otras transferencias como ¢12.995,2 millones para el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y el Fondo de Fomento; ¢4.873,2 millones al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) y ¢3.248,8 millones a la CCSS para el subsidio a los responsables de pacientes terminales, entre otras.

2.2.5. PODER JUDICIAL

Se le presupuestan ¢470.579,0 millones, monto que representa el 4,09% del total del Presupuesto de la República y presenta un decrecimiento del 2,76% (¢12.633,9 millones) respecto del monto autorizado a agosto del 2021 que es de ¢457.945,1 millones.

El presupuesto asignado equivale al 7,75% de los ingresos corrientes del Gobierno (¢6.070.514,3 millones), con lo cual se cumple con el mandato constitucional de asignarle "...al Poder Judicial una suma no menor del seis por ciento de los ingresos ordinarios calculados para el año económico..." (artículo 177), y en términos absolutos ese monto supera en ¢106.348,2 millones el mínimo constitucional.

2.2.6. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se incorporan recursos para el financiamiento de obras viales, aeropuertos y ferrocarriles. Se le asigna un total de ¢404.664,0 millones, que significan el 3,52% del proyecto de Presupuesto de la República 2022 y el monto decrece el 1,95% (- ¢8.038,4 millones) respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2021, que es de ¢412.702,4 millones.

A partir del 2021 y en cumplimiento de la Ley 9524, se incorpora el detalle del presupuesto total de cinco órganos desconcentrados: Consejo Nacional de Concesiones (Programa 330-00), Consejo de Seguridad Vial (subprograma 331-03), Consejo de Transporte Público (subprograma 331-04), Consejo Nacional de Vialidad (programa 332-00) y el Consejo Técnico de Aviación Civil (programa 333-00). Hasta el presupuesto 2020, a estos órganos se les asignaban transferencias (corrientes o de capital) para financiar parte de su presupuesto.

2.2.7. MINISTERIO DE SALUD

Para el 2022 se le asigna un total de ¢345.457,0 millones, que significan el 3,0% del proyecto de Presupuesto de la República 2022 y este monto decrece el 11,8% (- ¢46.254,4 millones) respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2021, que es de ¢391.711,4 millones.

A partir del 2021 y en cumplimiento de la Ley 9524, el ministerio incorporó cuatro programas y tres subprogramas nuevos con el detalle del presupuesto total de siete órganos desconcentrados:

- Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (subprograma 631-03).
- Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (subprograma 631-04).
- Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (subprograma 631-05).
- Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros de Atención Integral (programa 632-00).

- Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (programa 636-00).
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (programa 637-00).
- Consejo Nacional de Investigación en Salud (programa 638-00).

2.2.8. OTROS TÍTULOS PRESUPUESTARIOS

Para los restantes 19 títulos presupuestarios se presupuesta un total de ¢1.059.154,0 millones, que representan el 9,2% del total del proyecto de Presupuesto de la República para el 2022, y en relación con los mismos destacamos los siguientes aspectos:

- Ocho títulos presupuestarios presentan disminuciones respecto del monto autorizado a agosto del 2021 y de ellos el de mayor rebajo absoluto es el Ministerio de Seguridad con una disminución de ¢4.556,8 millones (-1,7%) y seguido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio con una rebaja de ¢1.183,3 millones (-7,0%). Este último ministerio es el que presenta la mayor disminución porcentual, seguido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) con un rebajo del 6,1% (-¢888,6 millones).
- Once títulos presupuestarios presentan crecimientos, siendo el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) el que presenta el mayor crecimiento absoluto y porcentual al aumentar en ¢14.027,4 millones (30,1%). Este crecimiento se explica por la realización de las elecciones nacionales en febrero del 2022. En términos absolutos, el crecimiento del TSE es seguido por el Ministerio de Justicia y Paz, al cual se le incrementan ¢8.671,4 millones la incorporación, a doce meses, de 745 puestos nuevos autorizados en la Ley 10.035, Quinto Presupuesto Extraordinario.

- Desde el punto de vista porcentual, al TSE le sigue el Ministerio de Gobernación y Policía con un crecimiento del 12,2% (¢5.645,6 millones), basado principalmente, según la Presentación del Proyecto, en un incremento en los recursos asignados a los entes municipales productores de banano y a la nueva distribución de los impuestos al cemento.

3. TRÁMITE EN COMISIÓN, AUDIENCIAS Y MOCIONES DE FONDO

3.1. TRÁMITE EN COMISIÓN

- 01 de setiembre de 2021: El presente expediente fue presentado a la corriente legislativa conforme lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Política por parte del Poder Ejecutivo.
- 02 de setiembre de 2021: El Departamento de Archivo remite el expediente a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios y es recibido en la Comisión ese mismo día.
- 04 de setiembre de 2021: El Departamento de Análisis Presupuestario remite por correo electrónico, su informe técnico AL-DAPR-INF-016 correspondiente al expediente N°22.671 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022”.
- 07 de setiembre de 2021: Ingresa en el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que en su sesión ordinaria número 34, conformó la subcomisión encargada de estudiar este expediente. Dicha subcomisión quedó integrada por las siguientes Diputaciones: Nielsen Pérez Pérez (Coordinadora), Gustavo Viales Villegas, Eduardo Cruickshank Smith, Harllan Hoepelman Páez y María Inés Solís Quirós.
- 01 de octubre de 2021: Vence el plazo para rendir informe de subcomisión, según lo define el artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Política de Costa Rica. Se presenta el informe de subcomisión en tiempo y forma.

- 15 de octubre de 2021: Conforme al artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, vence el plazo para la presentación de mociones de fondo al presupuesto. Al cierre de dicho plazo, se recibieron en la secretaría de la Comisión, un total de 42 mociones de fondo.
- 19 de octubre de 2021: Se conocieron, discutieron y sometieron a votación las mociones de fondo presentadas al proyecto de presupuesto.
- 20 de octubre de 2021: Se sometieron a votación las mociones de fondo pendientes y revisadas que fueron presentadas al proyecto de presupuesto, dentro del plazo reglamentario. Se sometió a discusión y votación por el fondo el proyecto de ley y, fue aprobado por unanimidad con 11 votos.
- 25 de octubre de 2021: Conforme al artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, vence el plazo para la presentación del dictamen al proyecto de presupuesto. El mismo se presentó en tiempo y forma mediante este acto.

3.2. CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS

TÍTULO	INSTITUCIÓN	FECHA
206	Ministerio de Hacienda Sr. Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes, Viceministra de Ingresos Sr. Isaac Castro Esquivel, viceministro de Egresos	Martes 07 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º34 (virtual)
101	Asamblea Legislativa Sr. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo	Miércoles 08 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º36 (virtual)
103	Defensoría de los Habitantes de la República Sra. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes Sr. Franklin Ríos Vindas, Jefe del Departamento Financiero Contable	Miércoles 08 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º36 (virtual)
208	Ministerio de Economía, Industria y Comercio Sra. Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio.	Martes 21 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º038 (virtual)
207	Ministerio de Agricultura y Ganadería Sr. Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería	Martes 21 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º038 (virtual)

201	Presidencia de la República Sr. Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia Sra. María Devandas Calderón, Viceministra de la Presidencia	Jueves 16 de setiembre de 2021, sesión extraordinaria n.º37
202	Ministerio de la Presidencia Sr. Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia Sra. María Devandas Calderón, Viceministra de la Presidencia	Jueves 16 de setiembre de 2021, sesión extraordinaria n.º37
210	Ministerio de Educación Pública Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública Sr. Steven González Cortés, Viceministro Administrativo Sra. Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra Académica	Miércoles 22 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º40
203	Ministerio de Gobernación y Policía Sr. Randall Vega Blanco, Ministro a.i. de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía. Sra. Priscila Zúñiga Villalobos, Viceministra de Gobernación y Policía	Miércoles 22 de setiembre de 2021, sesión extraordinaria n.º41
205	Ministerio de Seguridad Pública Sr. Randall Vega Blanco, Ministro a.i. de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía.	Miércoles 22 de setiembre de 2021, sesión extraordinaria n.º41
218	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones Sra. Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	Martes 28 de setiembre de 2021, sesión extraordinaria n.º43 (virtual)
212	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Sra. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social	Miércoles 29 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º45 (virtual)
216	Ministerio de Comercio Exterior Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de Comercio Exterior	Miércoles 29 de setiembre de 2021, sesión ordinaria n.º45 (virtual)
215	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Sra. Irene María Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos Sr. Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda	Martes 05 de octubre de 2021, sesión ordinaria n.º46
211	Ministerio de Salud Sr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud	Martes 05 de octubre de 2021, sesión ordinaria n.º46
102	Contraloría General de la República Sra. Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República	Martes 05 de octubre de 2021, sesión extraordinaria n.º47

213	Ministerio de Cultura y Juventud Sra. Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo	Miércoles 06 de octubre de 2021, sesión ordinaria n.º48
214	Ministerio de Justicia y Paz Sra. Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz Sra. Diana Posada Solís, Viceministra de Gestión Estratégica	Miércoles 06 de octubre de 2021, sesión ordinaria n.º48
301	Poder Judicial Sr. Fernando Cruz Castro, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia	Martes 12 de octubre de 2021, sesión ordinaria n.º49 (virtual)
401	Tribunal Supremo de Elecciones Sr. Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones	Martes 12 de octubre de 2021, sesión ordinaria n.º49 (virtual)
219	Ministerio de Ambiente y Energía Sra. Andrea Meza Murillo, Ministra de Ambiente y Energía	Martes 12 de octubre de 2021, sesión extraordinaria n.º50 (virtual)
217	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica Sra. Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica	Martes 12 de octubre de 2021, sesión extraordinaria n.º50 (virtual)
204	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Sr. Rodolfo Solano Quirós, Canciller	Miércoles 13 de octubre de 2021, sesión extraordinaria n.º51 (virtual)
209	Ministerio de Obras Públicas y Transportes Sr. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes	Miércoles 13 de octubre de 2021, sesión extraordinaria n.º51 (virtual)

3.3. TRÁMITE A LAS MOCIONES DE FONDO PRESENTADAS

Se presentaron un total de 42 mociones de fondo, cuyos proponentes, descripción y resultado de la votación se detallan a continuación.*

MOCIÓN	PROMOVENTE	OBJETO	RESULTADO	
			APROBADA	RECHAZADA
1	Directorio Legislativo	Para que en el Título de la Asamblea Legislativa se rebajen ¢10.0 millones en seguros, ¢10.0 millones en tintas y ¢19.1 millones en indemnizaciones y se aumente ¢39.1 millones en la subpartida de actividades protocolarias, sesiones solemnes de mayo 2022.	X	

2	José Ma. Villalta	Para que se aumente la emisión de títulos valores de deuda interna por ¢30.049,1 millones y se destine a la transferencia de capital al BANHVI, para el FOSUVI.		X
3	José Ma. Villalta	Para que se aumente la emisión de títulos valores de deuda interna por ¢4.427,3 millones y se destine a la transferencia de capital al BANHVI, para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda.		X
4	José Ma. Villalta	Para que se aumente la emisión de títulos valores de deuda interna por ¢4.122,7 millones y se destine a la transferencia de capital al BANHVI, para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda.		X
5	Laura Guido y otros	<p>Para que, en el Título del Ministerio de Cultura y Juventud, se rebajen ¢630.0 millones de la transferencia corriente al INEC, para la realización de la encuesta nacional de cultura, y se aumenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¢150.0 millones para realizar estudios en atención a la caracterización de los agentes del sector, sus condiciones de vulnerabilidad por el covid-19. - ¢50.0 millones para becas a terceras personas. - ¢20.0 millones para el pago de producciones artísticas, entre otros. - ¢30.0 millones para fondos concursables y acciones para minimizar efectos negativos del covid-19 al sector cultura y en cumplimiento a la ley de salvamento y emergencia cultural. - ¢135.0 millones para cancelar las dotaciones económicas del programa becas taller, así como las dotaciones económicas de los beneficiarios de los premios nacionales de cultura, así como las dotaciones económicas del programa puntos de cultura. - ¢145.0 millones para el festival nacional de danza, producción internacional y otras convocatorias para la protección social, sostenibilidad o reactivación económica del sector y sus espacios en el país. - ¢100.0 millones para fondos concursables y acciones para minimizar efectos negativos del covid-19 al sector cultura y en cumplimiento a la ley de salvamento y emergencia cultural. 	X	

		<p><i>*Se adjunta oficio DM-1123-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el ministro ai de Cultura, Denis Portugués Cascante, en el que señala que “una vez analizado las necesidades actuales se ha tomado la decisión de realizar la encuesta en los años 2023 y 2024, para lo cual ya se realizó negociación con el Instituto Nacional de Estadista y Censo (INEC).”</i></p> <p><i>**La presentación del presupuesto Cultura en la Comisión de Hacendarios fue el 06 de octubre y participaron tanto la ministra Sylvie Durán como el viceministro Portugués. En dicha audiencia indicaron lo siguiente: “Queremos plantear, y que ya están siendo presentadas al Ministerio de Hacienda para su respectivo análisis y gestión respectiva, las mociones. Una de ellas corresponde a la distribución de recursos creado en atención de la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural que recientemente fue aprobada por los señores diputados y diputadas. Esta redistribución de recursos no es recursos adicionales. Lo que estamos haciendo son acciones internas para poder ordenar nuestro presupuesto y ver qué acciones dentro de lo disponible que tenemos, podemos ir ya ejecutando en atención a lo que esta ley establece. Y aquí vemos una distribución de esos recursos, en razón de cada una de las instituciones que ya ejecutan desde lo ordinario, cada una de estas acciones de transferencias a terceros o los fondos concursables.”</i> Págs. 12 y 13.</p>		
6	Laura Guido y Shirley Díaz	<p>Para que en el Título del MEP, se rebajen ¢490.3 millones en la subpartida 00101 sueldos para cargos fijos, del programa 573-03 3er Ciclo Educación Diversificada Técnica, y se aumenten en el mismo programa y en la misma subpartida.</p> <p><i>*Se adjunta oficio DGPN-0735-2021, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por José Luis Araya Alpizar, donde se indica lo siguiente: “Remito moción para el presupuesto 2022 que tiene como propósito corregir error que se dio en el proceso de formulación. No tiene afectación en el gasto pues el efecto del aumentar y rebajar es cero, pero sí es necesario aplicar el ajuste, por</i></p>		X

		<i>cuanto, se incorporaron 265 plazas de cocinero por ocho meses a seis horas y lo correcto era que se incorporaran por seis meses a ocho horas."</i>		
7	Shirley Díaz	Rebajar en varios programas del Poder Judicial un total de ¢1.981,0 millones y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
8	Shirley Díaz	Rebajar ¢11.0 millones de la subpartida de bienes intangibles del Ministerio de Vivienda y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
9	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Trabajo un total de ¢130.0 millones (servicios generales, bienes intangibles) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
10	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Seguridad Pública un total de ¢85.0 millones (bienes intangibles, mantenimiento de equipo, alimentos, equipo de transporte y otras prestaciones) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
11	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes un total de ¢1.700,0 millones (bienes intangibles, viáticos dentro del país, INCOFER, vías de comunicación) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
12	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Justicia y Paz un total de ¢480.0 millones (servicios generales, otros servicios de gestión y apoyo) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
13	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Educación Pública un total de ¢1.120,0 millones (tiempo extraordinario, servicios generales, viáticos dentro del país, equipo deportivo, servicios de gestión y apoyo, suplencias, y compensación de vacaciones) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública,		X

		específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		
14	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Cultura y Juventud un total de ¢90.0 millones (servicios generales, construcciones) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
15	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Salud un total de ¢240.0 millones (servicios generales, tiempo extraordinario) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
16	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería un total de ¢85.0 millones (servicios generales) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
17	Shirley Díaz	Rebajar en varias subpartidas de la Asamblea Legislativa un total de ¢165.0 millones (tiempo extraordinario, productos de papel, útiles, actividades de capacitación y mantenimiento de equipos) y aumentar los recursos en el Servicio de la Deuda Pública, específicamente en amortización de títulos valores internos de corto plazo.		X
18	Shirley Díaz	Rebajar del Servicio de la Deuda un total de ¢10.220,0 millones y aumentar de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - ¢2.000,0 millones en el Ministerio de Gobernación y Policía para asociaciones de desarrollo, para ejecutar proyectos comunales. - ¢1.220,0 millones en el Ministerio de Salud, en el programa IAFA, para asociaciones que brindan tratamiento y rehabilitación a personas con problemas de consumo de drogas. - ¢5.000,0 millones en el Ministerio de Educación Pública, de los cuales ¢3.000,0 millones son para comedores escolares y ¢2.000,0 millones para el programa de becas avancemos. - ¢2.000,0 millones en el Ministerio de Vivienda, para la asignación del bono colectivo de vivienda. 		X
19	Shirley Díaz	Rebajar del Servicio de la Deuda un total de ¢8.000,0 millones y aumentar en el Ministerio de Gobernación y		X

		Policía para asociaciones de desarrollo, para ejecutar proyectos comunales.		
20	Gustavo Viales	Para autorizar a las municipalidades de Pérez Zeledón y Naranjo, a variar el destino de partidas aprobadas en ejercicios económicos anteriores y destinen a la ejecución de proyectos comunales.	X	
21	Varios	Rebajar en el Ministerio de Educación Pública, específicamente en la transferencia de la UNA, UCR, TEC y UNED, un monto total de ¢1.000,0 millones y aumentarlos en el programa de equidad, en la subpartida becas a terceras personas.	X	
22	Varios	Rebajar en el Ministerio de Educación Pública el contenido presupuestario de 2.000 plazas de cocineros, por un monto de ¢4.990,5 millones y aumentarlos en el programa de equidad como subsidio en la contratación de servicios mínimos requeridos para la preparación de alimentos en los comedores escolares.	X	
23	Varios	Inclusión y modificación de normas presupuestarias 2022.	X	
24	Gustavo Viales, Carlos Ricardo Benavides, Yorleni León y Harlan Hoepelman	Rebajar en el Título MINAE, específicamente de los programas SINAC, FONAFIFO, DIRECCION DE AGUAS y SETENA, un monto total de ¢35.7 millones y aumentarlos en la transferencia corriente para la Fundación Pro Zoológicos, para la administración y desarrollo de los zoológicos nacionales y adenda para cubrir el pago de 14 plazas en los zoológicos por parte de FUNDAZOO, contrato de seguridad, y pago de póliza de riesgos del trabajo.	X	
25	Harllan Hoepelman y Laura Guido	Incorporar la devolución de ¢590.0 millones que realiza el ICE y aumentarlos en el Título de Cultura y Juventud, para la construcción de la I parte de la fase I, de la construcción y equipamiento del "Parque Para El Desarrollo Humano" a cargo del Ministerio De Cultura Y Juventud En El Distrito San Felipe De Alajuelita. *Adjuntan certificación de Contabilidad Nacional sobre devolución de los recursos por parte del ICE. **En el oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte	X	

		Romero y Elián Villegas Valverde, señalan “ <i>En referencia a esta moción se incorporan 0590.000.000,00 que tienen como finalidad atender el proyecto "Construcción y Equipamiento del Parque para el Desarrollo Humano" a cargo del MCJ en el distrito de San Felipe de Alajuelita. Este monto corresponde a una parte de los recursos necesarios para los desembolsos de la primera etapa, construcción, equipamiento y puesta en marcha del parque de 26 hectáreas para aportar servicios de cultura, recreación, deporte, ambiente y desarrollo económico a los habitantes del cantón de Alajuelita. Este proyecto permitirá beneficiar a aproximadamente a 37,950 habitantes.</i> ”		
26	Laura Guido y otros	Hacer los siguientes rebajos: MAG, ¢187.8 millones MINSa, ¢38.6 millones MINAE, ¢152.6 millones REGIMENES DE PENSIONES, ¢83.3 millones TOTAL, A REBAJAR: ¢462.5 millones Y realizan los mismos aumentos en los mismos títulos. *Adjuntan oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, en el que señalan “...se realizó una redistribución de los recursos ya asignados con el fin de poder crear 22 plazas distribuidas de la siguiente forma: 2 plazas para el MINSa, 14 plazas para el MAG y 6 plazas para MINAE. Es decir, no son recursos nuevos asignados a ninguna de las instituciones sino una mejor distribución de acuerdo a las necesidades institucionales.” Es para atender la Ventanilla Única para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines, según decreto ejecutivo 36549-MAG-S-MEIC-MINAE, publicado en el diario oficial 107, del 3 de junio de 2011.	X	
27	Laura Guido y otros	Rebajar en el Título de la Presidencia de la República, en la subpartida 10302 publicidad y propaganda, la suma de ¢31.3 millones y aumentarlas en el Título Ministerio de la Presidencia, subpartida 50199 maquinaria, equipo y mobiliario diverso.	X	

		<p>* Adjuntan oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, en el que señalan “Las modificaciones que se realizan en los títulos presupuestarios de la Presidencia y Ministerio de la Presidencia obedecen a una reducción en el presupuesto del Ministerio de Comunicación por un monto de 031.312.000,00 para aumentar en esa misma cantidad el presupuesto de la Unidad Especial de Intervención. Este cambio obedece a que analizado el requerimiento de la UEI con respecto a la compra de diez chalecos antibalas que permitan mantener la eficiencia, minimizar los peligros de los oficiales en los operativos de alta complejidad y riesgo, así como para garantizar su integridad física, se determinó una priorización de las necesidades con el fin de cumplir con este requerimiento indispensable. Reiteramos que esta moción no representa gasto nuevo sino una revisión de los recursos asignados y una mejor distribución de acuerdo a las necesidades institucionales.”</p>		
28	Laura Guido	Adicionar un párrafo final al numeral 16 del artículo 7 del expediente, para que diga: “Queda totalmente prohibido utilizar estos recursos presupuestados en gasto corriente del Gobierno central y sólo podrán ser utilizados para realizar gasto de capital, luego de la autorización legislativa respectiva.”		X
29	Laura Guido	Adicionar una nueva norma presupuestaria al artículo 7 del expediente, para que diga: “El nombramiento de toda plaza vacante en la Asamblea Legislativa durante el año 2022 deberá ser realizado de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de selección y nombramiento de personal mediante concursos internos de la Asamblea Legislativa”, Acuerdo N.º 3, de la Sesión del Directorio Legislativo N.º 069-2019 celebrada el 1º de octubre de 2019.”	X	
30	Laura Guido	Adicionar una nueva norma presupuestaria al artículo 7 del expediente, para que diga: “Los recursos destinados al Banco Hipotecario de la Vivienda (para el Fondo de Subsidio para la Vivienda, de conformidad con el artículo 46 inciso a) de la Ley No. 7052 de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas) que durante el segundo semestre	X	

		<i>del año 2022 sean destinados al bono familiar contemplado en el artículo 59 de la Ley No. 7052 de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas), deberán ser asignados a personas beneficiarias seleccionadas únicamente por medio del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), de la Ley No. 9137 del 30 de abril de 2013.”</i>		
31	Laura Guido	Adicionar una nueva norma presupuestaria al artículo 7 del expediente, para que diga: <i>“Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, en los órganos que conforman el presupuesto nacional no se permitirá reclasificar plazas regulares a plazas con clasificación perteneciente al régimen de confianza. Tampoco se permitirá la revalorización de plazas pertenecientes al régimen de confianza.”</i>		X
32	Laura Guido	Para que se eliminen los últimos dos párrafos del numeral 10 del artículo 7 del expediente.		X
33	Laura Guido	Para que en el Título del Servicio de la Deuda se modifique la clasificación económica de la subpartida 30399 intereses sobre otras obligaciones. *Se adjunta oficio DVME-0554-2021, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por Isaac Castro Esquivel, en el que realiza la solicitud de moción.	X	
34	Laura Guido	Trasladar 7 plazas actualmente destacadas en el Programa 081 Servicio Exterior para ubicarlas en el Programa 079 Actividad Central, con el propósito de fortalecer la gestión institucional en áreas como Planificación (Control interno), Dirección General (Salud ocupacional), Departamento Administrativo (Procesos Financiero y Recursos Humanos), Asesoría Jurídica (Proceso de Apátrida y Proceso de Derecho Público Interno y Asuntos Administrativos Institucionales) y Dirección de Servicio Exterior. *Se adjunta oficio DM-DJO-2669-2021, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en el que solicita la moción.	X	

35	Gustavo Viales	<p>Para que en el Título MAG, programa Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, se rebajen ¢50.0 millones de la subpartida 70302 transferencia de capital a FITTACORI y se aumenten en el programa Secretaría de Planificación Sectorial Agropecuaria, subpartida 10405 servicios informáticos, para llevar a cabo un análisis de requerimientos y diseño para un nuevo sistema de información.</p> <p>*Se adjunta oficio SEPSA-2021-73, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por Jorge Cruz Hernández, Director de SEPSA, en la que solicita la moción.</p>	X	
36	Laura Guido y otros	<p>Aumentar la emisión de títulos valores en ¢2.900,0 millones y aumentarlos en el Título Poder Judicial.</p> <p>*Adjuntan oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, en el que señalan: “se determinó que el Poder Judicial requiere de un total de ¢2.900.000.000 con fin de incorporar 413 plazas de personal Técnico, Profesional y Policial dedicado tanto para la implementación de la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, en el desarrollo logístico, proceso de remodelaciones, licitaciones y otros, además de la propia puesta en marcha.”</p>	X	
37	Laura Guido y otros	<p>Aumentar la emisión de títulos valores en ¢8.000,0 millones y aumentarlos en el Título Ministerio de Obras Públicas y Transportes.</p> <p>.</p> <p>*Adjuntan oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, en el que señalan: “Una parte de estos recursos ¢6.370.000.000,00 corresponden a montos que fueron trasladados al Fondo General del Gobierno como parte del superávit específico de CONAVI para el año 2020 y que se requiere sean incorporados en el presupuesto 2022 para la continuidad y ejecución de los siguientes proyectos: - Sustitución del Puente sobre el Río Zapote, en Ruta Nacional No.180: ¢400.000.000,00. - Mejoramiento de la Ruta Nacional No.239:</p>	X	

		<p>¢3.500.000.000,00 - Obras de Estabilización en la Ruta Nacional No.1 (entre San Ramón y Barranca): - ¢400.000.000,00. - Obras de Estabilización en la Ruta Nacional No.613: ¢800.000.000,00. - Construcción del Puente sobre el Río Guacimal en la Ruta Nacional No.606: ¢370.000.000,00. - Construcción del Puente sobre el Río Pacuare en la Ruta Nacional No.243: ¢900.000.000,00. Los restantes recursos, que son por un monto de ¢1.630.000.000,00 para las contrataciones de los siguientes proyectos: - Construcción del puente sobre el río Tortuguero, Ruta Nacional No. 247. - Construcción de Puente Río Barranca, Ruta Nacional No. 1. - Construcción de Puente sobre el Río Turrialba, en la Ruta Nacional No. 415. - Construcción de Puente sobre el Río Grande de Orosí, Palomo, Ruta Nacional No. 224. La totalidad de los recursos, en razón de técnica presupuestaria se asignan a la subpartida 50202-Vías de Comunicación Terrestre.”</p>		
38	Laura Guido	<p>Aumentar la emisión de títulos valores en ¢27.000,0 millones y aumentarlos en el Título Ministerio de Educación Pública.</p> <p>*Adjuntan oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, en el que señalan: “...se plantea una moción para el Ministerio de Educación Pública en la que se asignan recursos por un monto ¢27.000.000.000, específicamente para el Programa de Equidad mediante el cual se provee de fondos al programa de transferencias monetarias condicionadas Avancemos.”</p>		X
39	Gustavo Viales	<p>Rebajar ¢16.000,0 millones entre varios títulos y aumentarlos en el Ministerio de Vivienda, específicamente en la transferencia de capital al BANHVI, para financiar al FOSUVI y la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.</p> <p>*Se adjunta oficio GG-OF-1302-2021, de fecha 10 de setiembre de 2021, suscrita por la gerencia general del BANHVI.</p>	X	
40	Laura Guido y otros	<p>Aumentar la emisión de títulos valores en ¢52.160,5 millones y aumentarlos en el Título Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p>		X

		*Adjuntan oficio DM-995-2021 y DM-1083-2021, de fecha 14 de octubre de 2021 y suscrito por Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, en el que señalan: “se establece la incorporación de recursos para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cuales van dirigidos al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) específicamente para la reactivación y reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, por un monto de ¢32.160.500.000; así como ¢20.000.000.000 para el Régimen No Contributivo administrado por la CCSS.”		
41	Gustavo Viales	Para que en el Título Ministerio de Vivienda se rebajen ¢2.500,0 millones de la transferencia de capital al BANHVI y se aumenten ¢2.000,0 millones para financiar FUSOVI y ¢500.0 millones para la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.	Retirada	
42	Gustavo Viales	Para que en el Título Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el programa CONAVI, se rebajen ¢29.244,6 millones de la subpartida 10802 mantenimiento de vías de comunicación y se aumenten en el programa atención de infraestructura vial, en la transferencia de capital a las municipalidades, para apoyo a programas y proyectos de inversión de la infraestructura vial de la red cantonal, según Ley 8114.	X	

* Fuera del plazo, se presentaron dos mociones del Diputado Villalta Flórez-Estrada, que fueron declaradas inadmisibles por extemporáneas en la sesión del 20 de octubre de 2021. Lo anterior, conforme al criterio del Departamento de Servicios Técnicos.

3.3.1. MOCIONES CON DISCUSIÓN PARTICULAR

A continuación, se hará referencia a las mociones que, en su discusión, presentaron una particular situación que amerita ser del conocimiento del Plenario Legislativo:

3.3.1.1. MOCIONES 38 Y 40

3.3.1.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

Las mociones 38 y 40 pretendían aumentar la emisión de títulos valores en ¢27.000,0 millones para asignarlos al título 210 Ministerio de Educación Pública y, en ¢52.160,5 millones al título 212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Como respaldo, fue adjuntado por los proponentes un oficio conjunto suscrito por los señores Geaninna Dinarte Romero y Elián Villegas Valverde, Ministra de la Presidencia y Ministro de Hacienda, respectivamente (DM-995-2021 y DM-1083-2021), de fecha 14 de octubre de 2021, en el que señala que:

“...se plantea una moción para el Ministerio de Educación Pública en la que se asignan recursos por un monto ₡27.000.000.000, específicamente para el Programa de Equidad mediante el cual se provee de fondos al programa de transferencias monetarias condicionadas Avancemos.”

“se establece la incorporación de recursos para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cuales van dirigidos al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) específicamente para la reactivación y reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, por un monto de ₡32.160.500.000; así como ₡20.000.000.000 para el Régimen No Contributivo administrado por la CCSS.”

Dicha misiva igualmente contenía otras justificaciones de mociones previas, que en su momento fueron aprobada con algunos aumentos con cargo a la emisión de títulos valores de deuda interna en el Poder Judicial por ₡2.900.000.000 (moción 36) y ₡8.000.000,00 en el MOPT/CONAVI (moción 37), así como ₡590.000.000,00 en el MCJ para la construcción del Parque para el Desarrollo Humano en Alajuelita; este último por una devolución de dinero que realizó el ICE luego de varios años de haber sido transferido para el mismo propósito (moción 25).

Era razonable un aumento de gasto, que no sobrepasara el límite de la regla fiscal, no solo por razones de legalidad, sino también por razones fiscales, en virtud de que el cumplimiento de la regla fiscal, conforme a la Ley n.º9635, resulta en un margen pequeño de crecimiento poco mas de 11 mil millones que había sido reducido aún más con las mociones que se consideró autorizar (25, 36 y 37 citadas).

De aprobarse las mociones 38 o 40 o ambas, con un aumento conjunto de $\phi 77.000,0$ millones con cargo a la deuda, quebraba el límite de la regla fiscal, que el propio parlamento creó, para fijar un límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda/PIB del Gobierno Central.

Ambas mociones, así como las autorizadas, creaban un vacío de 90 mil millones, con cargo a la deuda interna. Toda la Comisión de Hacendarios manifestó claramente la necesidad de rebalancear el presupuesto en materia de programas sociales, no solo por deber ético, sino también financiero. Dicho balance con lo social, ha sido un imperativo con el Fondo Monetario Internacional, en virtud del acuerdo de Facilidad de Servicio Ampliado (SAF).

Sin embargo, el Poder Ejecutivo puso en una disyuntiva a los diputados de dicha comisión, en virtud de que obligaba a tomar posición respecto de dos caminos contradictorios. El primero era utilizar un criterio jurídico de un asesor del Ministro de Hacienda, adjunto al oficio de marras, carente de capacidad jurídica para emitir dichas interpretaciones sobre la forma en que se aplica o no la regla fiscal, y por lo tanto aprobar las mociones; o rechazar las mociones que rompían el bloque de legalidad y la regla fiscal, y propiciar una discusión en el plenario legislativo sobre la posibilidad jurídica de dicha interpretación o la necesidad de una reforma explícita en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para excluir explícita y transparentemente a la institución de que se tratase, en este caso, la transferencia ordinaria del Gobierno Central al PANI.

Todas las 6 mociones presentadas por el Poder Ejecutivo a través de la bancada oficialista fueron presentadas hasta el viernes 15 de octubre en horas de la tarde, y las más relevantes de ellas que implicaban una erogación mayor, nunca fueron planteadas por los jefes de las instituciones, luego de mes y medio de debate y análisis en la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Ante estas circunstancias, la Diputada Delgado Orozco, presidenta de la Comisión dirigió un oficio a distintas instituciones públicas, unidades técnicas y de asesoría: Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, Departamento de Servicios Técnicos, Departamento de Análisis Presupuestario, Procuraduría General de la República, entre otros; con el fin de evacuar dudas respecto del eventual quebranto e interpretación de la regla fiscal, aplicada específicamente a algunas mociones que aumentaban el gasto al total global del presupuesto.

Al respecto, la Diputada consultó lo siguiente:

1. ¿Cuál es la entidad con capacidad jurídica plena y las atribuciones suficientes para realizar interpretaciones jurídicas respecto de las normas aplicables a la regla fiscal?
2. ¿Es suficiente un criterio interpretativo como el señalado respecto al cumplimiento o no de la regla fiscal en los términos de la Ley N.º 9635?
 1. ¿Cuál es el procedimiento correcto para desaplicar la regla fiscal permanente o temporalmente y bajo qué justificación técnica y jurídica se aplica la Ley N.º 9635?
 2. ¿Es posible excluir de la Regla Fiscal, dos programas de la Administración Pública en virtud de dos leyes posteriores a la Ley N.º 9635, que No efectúan dicha exclusión de forma expresa?
3. ¿Cuál es la apreciación estrictamente legal sobre mociones N.º 25, 26, 27, 36, 37, 38 y 40, presentadas?
4. En caso de que se aprobaran las mociones N.º 25, 26, 27, 36, 37, 38 y 40, presentadas por todos los diputados del Partido Acción Ciudadana, en las que aumenta el gasto con endeudamiento interno, ¿cuál sería el impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal, el déficit, y el endeudamiento público?”

De especial interés son los criterios técnicos emitidos por el Departamento de Análisis Presupuestario y la Contraloría General de la República respecto del cumplimiento del tope fijado por la regla fiscal y su impacto en el déficit financiero, primario y de cuenta corriente. A saber:

CRITERIO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO:

- “Sobre la Regla Fiscal: En el tanto se aprueben las mociones 25, 36, 37, **38 y 40**, el gasto total se incrementaría en ¢90.650,5 millones, con lo cual **se estaría superando el límite de gasto total máximo**, comunicado por el Ministerio de Hacienda en la presentación del proyecto de presupuesto 2022, Expediente 22.671, el cual se fijó en ¢8.736.974,1 millones para el ejercicio económico 2022. Cabe indicar que, conforme a la información aportada por el Ministerio de Hacienda, el gasto total contemplado en el proyecto de presupuesto 2022 alcanza los ¢8.725.206,5 millones, por lo que, conforme a los datos anteriores, para el 2022 queda un margen de crecimiento de hasta ¢11.767,6 millones. Por tanto, **de aprobarse las mociones mencionadas, se estaría incumpliendo la regla fiscal** en un monto aproximado a los ¢78.882,9 millones, según los datos brindados por el Ministerio de Hacienda. Por otra parte, en virtud de que en el Informe Técnico sobre el Proyecto de Ley de Presupuesto de la República para el ejercicio económico de 2022, presentado por la Contraloría General de la República (CGR), se fijó el gasto total máximo permitido por la regla fiscal en ¢8.732.218,4 millones y, siendo que conforme al método de cálculo utilizado por la CGR, el gasto total contemplado en el proyecto de presupuesto se sitúa en ¢8.717.863,7 millones; entonces el margen de crecimiento para

el gasto total sería por un monto aproximado a los ¢14.354,7 millones. Por tanto, de aprobarse las mociones mencionadas, se estaría incumpliendo la regla fiscal en un monto aproximado a los ¢76.295,8 millones, según los datos brindados por la CGR. Resta indicar que, en ninguna de las dos situaciones anteriores, este departamento contempla que exista nuevo gasto que deba ser excluido de la aplicación de la regla fiscal.

- Sobre el déficit: Al considerar los efectos de las mociones 25 (incorpora ingresos corrientes y financia nuevo gasto), 36, 37, 38 y 40 en el cálculo del déficit, este departamento estima que el déficit primario pasaría de ¢433.069,2 millones a ¢523.129,7 millones (pasa de -1,07 a -1,30) y, el déficit financiero pasaría de ¢2.649.335,3 millones a 2.739.395,8 millones (pasa de -6,57 a -6,79); en ambos casos la comparación se realiza a partir de los datos consignados por el Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto 2022, Expediente 22.671.
- Sobre el endeudamiento: De aprobarse las mociones 36, 37, 38 y 40 se estaría aumentando el Financiamiento, específicamente el interno, en un monto total de ¢90.060,5 millones; siendo este el monto en que se estaría incrementado el endeudamiento del Gobierno Central, que equivale a un incremento del 1,7% respecto a la autorización solicitada por el Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto 2022.” (lo subrayado y en negrita no es del original)

CRITERIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL:

“El efecto neto sobre el presupuesto de las citadas mociones, corresponde a aumento presupuesto en ¢94.651 millones, recursos

que en un 99,4% corresponden a colocación de títulos valores internos y el restante 0,6% (¢590 millones) a ingresos corrientes. Esa composición de ingresos, requerirá un aumento del endeudamiento público por la suma de ¢94.061 millones, lo que representa un aumento de 1,8% en la colocación de títulos valores de deuda interna presupuestada para 2022.

Por su parte, la aplicación en gasto de dichos ingresos y la redistribución de los egresos que efectuaron títulos presupuestarios, tienen como efecto neto un aumento de 6 ¢65.036 millones del gasto de capital y de ¢29.614 millones del gasto corriente. **Al respecto, estos incrementos implicarían que el gasto total (entendido como la suma del 7 gasto corriente y de capital) incorporado en el proyecto de ley del presupuesto 2022, crezca un 2,90% en comparación con la Ley inicial de presupuesto 2021, porcentaje que es superior al 1,96% permitido para dar cumplimiento a la Regla Fiscal.**

Adicionalmente, el incremento de ingresos y gastos propuesto en las mociones, generaría un aumento de ¢94.651 millones (0,2% del PIB) en el déficit financiero y en el déficit primario. En cuanto al déficit de cuenta corriente presenta un crecimiento de ¢29.024 millones (0,1% del PIB).¹ (lo subrayado y en negrita no es del original)

Adicionalmente, es oportuno hacer énfasis en este señalamiento que hace la CGR ante la consulta N° 5 hecha por la Presidencia de la Comisión:

“Desde un punto de vista global o agregado, esta Contraloría observa que **hay mociones que impulsan movimientos que bien pudieron**

¹ Oficio DFOE-FIP-0271 (16038) de 18 de octubre de 2021, emitido por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República.

haber sido incluidos desde el proyecto de presupuesto, lo que sugiere que dicho proyecto no cumplía, como se debía, con el principio presupuestario de universalidad e integridad, en virtud del cual el presupuesto debe contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.” (lo subrayado y en negrita no es del original)

La posición externada por el órgano contralor, fue reiterada en la discusión de las mociones 38 y 40 por parte de los Diputados Díaz Mejía y Hoepelman Páez, quienes resaltaron la obligación que tenía el Poder Ejecutivo de haber incorporado los recursos pretendidos por esas mociones en la formulación del proyecto de presupuesto, con el fin de que, en su globalidad, se cumpliera la regla fiscal y así dar efectivo cumplimiento también a los principios presupuestarios de universalidad e integridad, pues si se trataba de necesidades institucionales en programas sociales, con mayor razón no debieron dejarse al vaivén del trámite legislativo, donde de por sí, ya existía poco margen para poder satisfacer la regla fiscal, entendiendo que existían otras mociones, también presentadas a instancia del propio Poder Ejecutivo (oficios DM-995-2021 y DM-1083-2021) y que, también aumentaban el endeudamiento y el gasto.

CRITERIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

No obstante, la coincidencia entre el Departamento de Análisis Presupuestario y la Contraloría General respecto del riesgo y advertencia del rompimiento de los límites fijados por la regla fiscal al aprobarse las mociones 25, 36 y 27, sumadas a las 38 y 40, que son objeto de análisis en este apartado, el Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-1099-2021 de 18 de octubre de 2021, en la figura del señor Ministro, don Elian Villegas Valverde, sostiene una tesis totalmente contraria, a saber:

“Desde un criterio técnico, funcional y jurídico, las mociones Nos.: 25, 26, 27,36 y 37, presentadas que fueron a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, satisfacen a juicio de este Despacho , los

requisitos en forma y fondo, fueron recibidas por parte de esa Comisión dentro de los plazos conferidos en el Reglamento Legislativo, por los diputados (as) que las suscribieron, y **las mismas están no solo dentro de los límites legales, sino también dentro del espacio de la regla fiscal con que se formuló el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2022. En lo referente a las mociones Nos 38 y 40 se reitera lo esbozado en las respuestas anteriores.**”

(...)

Como se indicó en el párrafo anterior, ante **una eventual aprobación de las mociones Nos. 25, 26, 27,36 y 37, las mismas estarían dentro de los parámetros legales, no comprometen el cumplimiento de la regla fiscal**, y si bien podrían incrementar el nivel de endeudamiento público y consecuentemente el déficit implícito en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario de la República para 2022, esto último, si se ejercieran en su totalidad las autorizaciones de gasto aprobadas en la ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para 2022, aunque en general, y dada la normal subejecución del presupuesto, su ejecución no comprometería en forma significativa las finanzas del Gobierno Central para 2022. Sobre las mociones Nos. 38 y 40 de reiterada cita se reitera lo indicado en la respuesta 5.” (lo subrayado y en negrita no es del original)

El Ministerio de Hacienda y los jefes de Presupuesto y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, confirmaron la tesis esbozada por el asesor del Ministro de Hacienda, por lo que las diferencias eran notorias con la CGR y el Departamento de Análisis Presupuestario.

Dadas las diferencias de criterio, al ser sometidas a votación ambas mociones, el resultado fue 5 votos a favor y 6 en contra, con la indicación expresa de algunos Diputados (Vargas Víquez, Hoepelman Páez y Delgado Orozco) de que se tenía

anuencia de revisar la información que, en su trámite en Plenario pudiera ser aportada por el Gobierno para, eventualmente, abrir el Plenario en Comisión General y reiterarse las mociones 38 y 40 pues, en el fondo, ningún diputado o diputada manifestó estar en contra de dotar de contenido económico aspectos sociales de especial sensibilidad como lo son las becas de Avancemos en el IMAS, la atención de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y el régimen no contributivo de la CCSS. Esos tres destinos están dentro del tejido social de nuestro Estado Social de Derecho; sin embargo, se tienen dudas razonables acerca de si, su dotación de contenido podría poner a las diputaciones ante un panorama donde, a pesar de las advertencias técnicas, estuvieran violentando el bloque de legalidad.

3.3.1.3. SOBRE LOS RECURSOS DIRIGIDOS AL PANI

Por su parte, el PANI envió una serie de oficios con los siguientes consecutivos: PANI-PE-OF-3109-2021, PANI-PE-OF-3125-2021 y PANI-PE-OF-3128-2021. En ellos señala que los recursos que se proponen presupuestar como ingresos en la moción N° 40, son los dispuestos en la Ley N.º9941 de “Reactivación y Reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, del 02 de marzo del 2021 y sus reformas.

El argumento del PANI inicia en dicha Ley N.º9941, debido a que adiciona un inciso a) al artículo 34 de la Ley N.º7648 “Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia”, de 9 de diciembre de 1996. El inciso adicionado es el siguiente:

“ARTICULO 34.- Fuentes de financiamiento

Para cumplir cabalmente con sus fines y desarrollar sus programas de manera óptima, el Patronato Nacional de la Infancia contará con estas fuentes de financiamiento:

a) El Estado deberá transferir un cinco por ciento (5%) de lo recaudado en el año fiscal anterior por concepto de impuesto sobre la renta al Patronato en un solo giro, en el mes de enero de cada año. Del total de estos recursos, el veinte por ciento (20%) serán dotados a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
(...)"

Simultáneamente, la Ley N.º9941 también reformó el artículo 15 de la Ley N.º9220, "Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil", del 24 de marzo del 2014. La modificación hecha requiere especial atención a los incisos b) y c), como se muestra a continuación:

"Artículo 15- Financiamiento. Además de los recursos con que cuentan las entidades y los órganos integrantes, se dota a la Redcudi con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

(...)

b) El veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por concepto de impuesto sobre la renta, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7648, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, de 9 de diciembre de 1996.

c) La totalidad del superávit libre acumulado del ejercicio económico trasanterior del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), registrado en la liquidación presupuestaria.

(...)"

A raíz de estas modificaciones, el PANI señala que:

"El legislador estableció un régimen especial y particular, en relación con las fuentes de ingreso de la Redcudi, lo que igualmente, permea

el artículo 34 inciso a) de la Ley 7648, Ley Orgánica del PANI; no considerar esto o tener una interpretación en sentido contrario, implicaría necesariamente que el financiamiento de la citada Red sea inaplicable, lo que vulnera el criterio de especialidad empleado por el legislador.

(...)

... a partir de la Ley N.º9941 los nuevos recursos dispuestos para el PANI y por consiguiente a la Redcudi (que deben ser superiores), proyectan su crecimiento en rangos superiores a los dispuestos por la propia regla fiscal, esto es la voluntad del legislador en el marco de una Ley posterior a la 9635, por lo que la proyección de recursos asignados al PANI para el 2022 deben ser mayores.

(...)

Todos los recursos de la Redcudi que incrementen el presupuesto institucional del PANI, y que responden al traslado de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, no deben ser contabilizados para efectos del crecimiento presupuestario máximo permitido, lo anterior, guarda concordancia con los contenidos del artículo 21 del Reglamento al Título IV de la Ley 9635, el cual, indica lo siguiente:

Artículo 21º.- Sobre fusión de instituciones. En caso de fusión de instituciones y traslado de programas o competencias institucionales, los nuevos recursos que reciba una institución, provenientes de otra, no serán contabilizados para efectos de la tasa de crecimiento presupuestaria, esto en virtud de que no representan nuevas erogaciones, sino traslados de recursos de una institución a otra.”

Lo que queda claro con los oficios del PANI y del asesor jurídico del Ministro de Hacienda es: primero, la Ley N° 9941 no incluyó ninguna exclusión tácita o expresa

a la Red de Cuido o a la transferencia de la Regla Fiscal, y segundo es a través de una interpretación sobre el destino específico y el uso de los superávit, que se considera interpretar que los recursos transferidos al PANI están excluidos automáticamente de la Regla Fiscal.

Además, el artículo 21 del Reglamento supracitado, es inferior a la Ley, en donde no se expresa de ninguna forma la exclusión de estos recursos de la Regla Fiscal por esta causa. La Contraloría General de la República en su oficio N.º16038, del 19 de octubre del 2021, señala puntualmente cuáles son los artículos de la ley que permiten la exclusión de la Regla Fiscal, para contestar hizo referencia al Título IV de la Ley N.º9635, especialmente a los artículos 5 y 6 para una exclusión permanente, y el artículo 16 para una exclusión temporal.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento del Título IV de la Ley N.º9635 señala que los recursos provenientes de otra institución no serán contabilizados dentro de la Regla Fiscal cuando se trate del traslado de competencias instituciones, bajo el supuesto de que estos recursos no representan nuevas erogaciones, sino solo un crecimiento ad-hoc del gasto por el traslado.

Es fácilmente verificable que la Ley N° 9941 reforma el artículo 9 de la Ley N.º9220, de manera tal que le atribuye al PANI una nueva competencia, específicamente le traslada al PANI la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, quitándosela al IMAS.

No obstante, también se debe revisar si cumple con el supuesto de no representar una nueva erogación. Cualquier recurso que se trasladó del IMAS al PANI, debido a la nueva competencia, no incluía los recursos provenientes del impuesto sobre la renta, puesto que fue la misma Ley N° 9941 que creó esta nueva fuente de financiamiento para el programa la REDCUDI, es decir, son recursos nuevos dentro del programa y se perciben hasta después de trasladada la Secretaría Técnica.

Para que esta exclusión opere, primero tendría que ser de un solo año, y no permanente; y segundo, la Ley 9941 debió haber contenido un transitorio para expresamente excluir los recursos en el momento del traslado, en virtud de que las exclusiones de la regla, aún las temporales, son reserva de Ley.

Si bien es cierto, el PANI ya recibía previamente un destino específico del 7% del impuesto sobre la renta, debe recordarse que la Ley N.º9635 eliminó este destino específico, entre muchos otros más. Por ello, la Ley N.º9941 reintroduce este destino específico para el PANI, pero ahora de un 5%.

En conclusión, los recursos incluidos en la moción N° 40 son nuevos, y dado que las partidas presupuestarias cumplen con el principio de partida doble, entonces a nivel presupuestario este nuevo ingreso para el programa, también representa nuevas erogaciones, lo que rompe el supuesto citado de manera explícita en el artículo 21 del Reglamento del Título IV de la Ley N.º9635.

Por otro lado, el PANI cita en sus oficios a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, N.º05781, del 22 de abril de 2021. El PANI cita este oficio reconociendo que se refiere a la utilización del superávit trasanterior del PANI, como ya se detalló al inicio de esta sección (inciso c del artículo 15 de la Ley N.º9220 supracitado). La sección del oficio de la CGR citada por el PANI es la siguiente:

“Para efectos de la interpretación de las normas, se utilizan diversos criterios, entre ellos, la voluntad del legislador; el jerárquico, según el cual, la norma de mayor rango priva sobre la de rango menor; el cronológico, el cual establece que ante disposiciones de igual rango normativo, ha de privar la que haya sido emitida de último, lo que implica que la norma posterior prevalece sobre la anterior del mismo rango, y, finalmente, el de especialidad, según el cual, la norma

especial ha de privar sobre la norma general de igual rango, independientemente de la fecha de vigencia de cada una de ellas

En primera instancia se debe partir de **que es una atribución constitucional de la Asamblea Legislativa, dictar, reformar y derogar las leyes**. A partir del ejercicio de estas atribuciones, **los operadores de la ley deben cumplir con la voluntad del legislador**, que comprende no solo atender la letra que dicha voluntad ha querido establecer como texto legal, sino también las reglas mismas que aquella ha querido prever, **así como los fines perseguidos por medio de tal reglamentación**.

En este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen N.º C 037 2001 del 16 de febrero de 2001, indicó que: “La voluntad del legislador debe ser respetada en su integridad aun dentro de las normas excepcionales. Estas deben desplegar su fuerza obligatoria en los límites que el legislador quiso establecerlas; si no se puede traspasar esos límites, tampoco es lícito no llegar hasta ellos”.

(...)

Bajo esa línea, aplicando el criterio de especialidad para la interpretación de la norma, podemos concluir que la Ley N.º 9941 es una autorización especial respecto de las Leyes N 9371 y 9635; es decir, es una norma especial frente a normas de alcance general. Al respecto, la Procuraduría ha señalado que “el criterio de especialidad es un criterio relacional, en el sentido en que ninguna norma es por sí misma especial, sino que lo es en comparación con otra. La norma “especial” constituye una excepción respecto de lo dispuesto por otra de alcance más general. Lo que impide que el supuesto de hecho regulado por la norma quede comprendido en el más amplio de la ley

de alcance general. Asimismo, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que La ley especial, por su parte, y en relación con el ejemplo de comentario, lo que hace es distinguir, en su regulación, a un sujeto o grupo de estos, dentro de la categoría creada por la ley general.

En ese sentido, por medio de la Ley N.º 9941, el legislador establece un régimen especial y particular, en relación con el superávit libre acumulado tras anterior del PANI; por lo cual una interpretación en sentido contrario, para este caso en particular, implicaría necesariamente que el financiamiento de la citada Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil sea inaplicable”.

Además, a partir de la cita anterior, el PANI concluye:

“El anterior análisis sigue la línea del sustento de la presencia de un régimen especial establecido por la voluntad del legislador, y mediante una Ley posterior a la Ley 9635, por lo que la proyección de recursos asignados al PANI, así como su crecimiento reviste de condiciones particulares que deben ser observadas.”

No obstante, la CGR emitió el oficio N.º16243 con fecha del 21 de octubre del 2021, aclarando lo siguiente:

“En el citado oficio N.º 05781 el Órgano Contralor atiende expresamente una solicitud del PANI, presentada mediante el oficio N° PANI-PE-OF-0808-2021, en la cual se pide criterio sobre el uso del superávit libre 2020, así como autorización para el uso del superávit libre vinculado a los periodos 2018 y 2019, considerando lo dispuesto en la Circular de la Tesorería Nacional N° CIR-TN-019-2020, denominada “Lineamientos para el depósito de los remanentes de

superávit libre generado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635”.

Dentro de este contexto, se tiene que dicho criterio fue emitido en atención a un requerimiento concreto y en lo referente a la aplicación de la Ley N° 9635, se delimitó el análisis a los recursos del superávit libre acumulado del ejercicio económico trasanterior del PANI, referidos en el artículo 15 inciso c)1 de la Ley N° 9220 “Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, el cual fue introducido mediante la “Ley de Reactivación y Reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil” N° 9941, y por ende, no se emitió criterio alguno respecto a los demás recursos asignados al PANI a los que se refiere la Ley N° 9941.

Así las cosas, en el criterio del Órgano Contralor se indicó expresamente lo siguiente:

“En ese sentido, por medio de la Ley N.º 9941, el legislador establece un régimen especial y particular, en relación con el superávit libre acumulado trasanterior del PANI; por lo cual una interpretación en sentido contrario, para este caso en particular, implicaría necesariamente que el financiamiento de la citada Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil sea inaplicable.” (El subrayado no pertenece al original).

Bajo este orden de ideas, debe entenderse que lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio de marras (N° 05781), se circunscribe al caso en particular, a saber, lo correspondiente al uso del superávit del PANI, no así a otra clase de recursos.”

No se omite manifestar que, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, al referirse al caso concreto de la aplicación de la regla fiscal en el PANI señaló lo siguiente, en su informe AL-DEST-CJU-098-2021, a solicitud de la Presidenta de la Comisión:

“(…) El cumplimiento o no de la regla fiscal es un dato objetivo no sujeto a interpretación. Tal como lo define el artículo 9 de la ley que creó la regla, esta se define como *“límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB”*.

Los números y la relación matemática que pueda existir entre ellos no es un asunto sujeto a interpretación sino simplemente de verificación objetiva.

Distinto es argumentar o interpretar sobre el alcance o ámbito de aplicación de la regla fiscal, pero lo cual tampoco es un tema abierto, dado que la ley que regula la regla fiscal establece excepciones precisas.

En concreto, el Patronato Nacional de la Infancia PANI como ente del sector social, no está excluido de ninguna forma de la aplicación de la regla fiscal en cuanto a la formulación de su presupuesto que no es de aprobación legislativa.

Pero en cuanto que parte de sus recursos propios corresponden a destinos específicos, la transferencia de esos montos debe ser incluida necesariamente en el Presupuesto Nacional y eso es lo que autoriza en forma expresa el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, artículo que está expresamente comprendido entre las normas de cumplimiento de la regla fiscal.

Inmediatamente la misma ley regula los criterios y la asignación presupuestarias de esas transferencias, con lo que queda claro que como destinos específicos tienen una regulación propia.

Significa lo anterior, que el PANI y cualquier otras Institución del sector social está obligada a cumplir la regla fiscal en el conjunto y en la integralidad de su presupuesto (que reiteramos que no es de aprobación de la Asamblea Legislativa) pero en cuanto a los recursos con destinos específicos que vienen por vía de transferencias directas en el presupuesto nacional, estas transferencias tienen un tratamiento especial que garantiza su giro efectivo.

En resumen: El PANI no puede ser excluido de la aplicación de la regla fiscal por una simple interpretación, pero la misma ley de la regla fiscal garantiza el giro de transferencias a estas instituciones para el cumplimiento de sus fines, sin embargo, en ese caso deberá atenerse a lo regulado expresamente por el artículo 15 de la ley, que en esencia también significa una aplicación o limitación a esos giros “según disponibilidad presupuestaria”.

Finalmente, obsérvese al respecto los siguientes cuadros, elaborados por el Departamento de Análisis Presupuestario, uno muestra la clasificación económica para el cálculo del crecimiento del gasto (queda en 1.956 de los 1,96% que podía crecer) y el otro muestra con el monto en millones, el margen que quedaría para presupuestar el gasto en intereses por la colocación de la deuda generada en las mismas mociones allí detalladas y cualquier otra moción que se apruebe:

Proyecto de Presupuesto Nacional 2022						
Comparativo 2021-2022 por clasificación económica (Sin amortización)						
(Millones de colones y porcentajes)						
Descripción	Pto Inicial 2021 (PI)	Proyecto 2022	Variación Absoluta PI/2022	Variación % PI/2022	Dictamen	Variación % PI/dictamen
Gastos corrientes	8.037.349,0	8.216.466,3	179.117,4	2,23	8.209.007,00	2,14
Gastos de capital	527.008,3	501.397,4	-25.610,9	-4,86	522.004,90	-0,95
Otros activos financieros	4.505,6	5.356,9	851,4	18,90	4.682,20	3,92
Sumas sin asig/presupuest.	158,5	1.985,9	1.827,4	1.152,95	911,60	475,15
TOTAL	8.569.021,3	8.725.206,5	156.185,2	1,82	8.736.605,7	1,956

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa con datos del Proyecto de Presupuesto 2022 y el dictamen de comisión.

Regla fiscal 2022
Margen de Gasto
Millones de colones

Margen del Proyecto	11.767,62
Moción#25	590,00
Moción#36	2.900,00
Moción#37	8.000,00
Moción #34	-90,76
<u>Total mociones aprobadas</u>	<u>11.399,24</u>
Margen actual	368,37

En virtud de lo dicho, se definió que la discusión podría elevarse al Plenario Legislativo, quien podría tener mayores elementos para tomar la decisión final sobre los recursos a los que refieren las mociones 38 y 40.

SOBRE LA PRESUPUESTACIÓN DESEQUILIBRADA Y CARENTE DE COMPROMISO CON LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES

En el proyecto de ley de presupuesto 2022 presentado por el Poder Ejecutivo queda evidente una ausencia importante de recursos dirigidos al mantener los programas sociales de las poblaciones más vulnerables y, que lamentablemente no fueron establecidos para su atención directa desde la formulación del presupuesto antes de ser presentado al parlamento.

Para citar un ejemplo de ello, la moción n.º40 pretendía un incremento de ¢52.160,5 millones en el título del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme el siguiente cuadro, para destinar ¢32.160,5 millones al PANI en la reactivación y reforzamiento de la red nacional de cuidado y, ¢20.000,0 millones para destinarlo a pensiones del régimen no contributivo de la CCSS:

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	LEY PPTO 2022
Título:					212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	
Programa:					729 ACTIVIDADES CENTRALES	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	
60103	280	1310	2112		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	
60103	280	1310	2112	204	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI); (SUBVENCIÓN ORDINARIA, SEGÚN LA LEY 9941 REACTIVACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	32.160.500.000,00
					Céd-Jur: 3-007-042039	
60103	280	1310	2112	219	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS); (PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA C.C.S.S. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 612, INCISO B DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY No. 2 DEL 27/08/1943, MODIFICADO POR LA LEY No. 7983 DEL 16/02/2000 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	20.000.000.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total Programa:					729	52.160.500.000,00
Total Título:					212	52.160.500.000,00
TOTAL: AUMENTAR						52.160.500.000,00

La cuestión de análisis es: ¿Por qué, siendo tan importantes esos recursos para los programas sociales, no fueron presupuestados desde el momento en que el presupuesto fue formulado y presentado por el Poder Ejecutivo? ¿Por qué motivo se dejaron por fuera programas de tanta sensibilidad para la atención de las poblaciones vulnerables? ¿Por qué no se hicieron los ajustes internos en los gastos operativos y administrativos del presupuesto, para permitir mayor espacio a las transferencias de estos programas tan necesarios?

En el caso de la moción n.º38, refería a aumentos por ¢27.000,0 millones en el MEP para transferencias al IMAS del programa Avancemos:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	LEY PPTO 2022	
Título:					210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
Programa:					558 PROGRAMAS DE EQUIDAD		
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		
60103	280	1310	3460		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		
60103	280	1310	3460	239	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL – IMAS (INCLUYE RECURSOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS LLAMADO “AVANCEMOS”, PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, SEGÚN ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 4-000-042144	27.000.000.000,00	
					Total Programa:	558	27.000.000.000,00
					Total Título:	210	27.000.000.000,00
					TOTAL: AUMENTAR		27.000.000.000,00

Es consideración de las suscritas diputaciones que sencillamente no se tenía la intención de originar esa priorización de manera adecuada desde el proceso de formulación presupuestaria y no fue sino hasta que el Fondo Monetario Internacional advirtió de su importancia, que el Gobierno trató de enmendar la falta de interés en esos sectores, presentándose mociones que, de aprobarse, ponían en jaque al Congreso en relación con el cumplimiento de la regla fiscal.

Al respecto, un extracto de la nota publicada por el Semanario Universidad² que señala:

“De acuerdo con la negociación realizada con este organismo internacional, el país debía inyectar un 0,1% del Producto Interno Bruto (PIB) en programas como las pensiones para población vulnerable de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), los subsidios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), las becas y comedores de la educación pública nacional, así como otros.

² Semanario Universidad. 05 de octubre de 2021. Gobierno incumple con inversión social que prometió al FMI para obtener préstamo. Extraído de: <https://semanariouniversidad.com/pais/gobierno-incumple-con-inversion-social-que-prometio-al-fmi-para-obtener-prestamo/>

Ante el Presupuesto 2022, es evidente que el país no solo no cumplirá con el incremento; sino que la inversión continúa a la baja por la Regla Fiscal.”

Los recursos fueron presentados para reconocerse, posterior a la presentación del presupuesto en las mociones 38 y 40, con la particularidad dicha referente al cumplimiento del umbral de la regla fiscal y, donde tanto la CGR, como el Departamento de Análisis Presupuestario advirtieron el riesgo de su incumplimiento.

Sobre la importancia de que la regla fiscal fuera cumplida desde el proceso formulador del presupuesto, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa (Informe AL-DEST-CJU-098- 2021 de 19 de octubre de 2021), señaló lo siguiente:

“La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas³, en su Título IV de “*Responsabilidad Fiscal de la República*”, **establece concretamente en su artículo 19 que en la etapa de formulación presupuestaria, corresponde al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto verificar el cumplimiento de la regla para los entes comprendidos en el Presupuesto Nacional**; y que corresponde a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento del resto de entidades del sector público, con exclusión del sector financiero, para lo cual contará con el criterio técnico de la Autoridad Presupuestaria.

Lo anterior tiene sentido si se entiende que la aplicación de la regla fiscal es un asunto de gran complejidad técnica que requiere elaborados cálculos que no pueden ser

³ Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 de 03 de diciembre 2018.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87720&nValor3=125773¶m2=2&strTipM=TC&Resultado=16&strSim=simp

apreciados a simple vista por el legislador presupuestario en este caso.

De lo anterior queda en evidencia también, que **la denominada “regla fiscal” es un mandato para el formulador presupuestario, antes que aplicable a la Asamblea Legislativa**, que no podría tener limitadas sus potestades de legislador presupuestario en virtud de otra ley, pues como lo dispone el artículo 105 de la Constitución Política, la potestad de legislar solo puede ser limitada por la propia Constitución Política o por los convenios o tratados internacionales.” (lo subrayado y en negrita no es del original)

Finalmente, es necesario decir que, de no haber sido por la moción n.º39⁴ del Diputado Gustavo Viales Villegas, aprobada por todas las fracciones políticas de la Comisión (con excepción del PAC) y, que dota de ¢16.000,00 millones al MIVAH para transferir al BANHVI para la atención de viviendas, el abandono del Gobierno habría sido absoluto en redes de cuidado y atención infantil, pensiones del régimen no contributivo, programa avancemos y sector vivienda.

Ese análisis y priorización no se hizo desde la formulación del presupuesto, a pesar de la visible carencia de recursos de esta naturaleza, quedando ahora pendiente desde una gran interrogante acerca de las acciones que tomará el Poder Ejecutivo para atenderlos, como debió hacer desde el inicio.

SOBRE LA INVERSIÓN DE CAPITAL

Igual situación pasa con el abandono de la inversión en infraestructura y, particularmente en infraestructura educativa, donde se reduce en más del 60%

⁴ Esta moción NO aumenta el gasto. Es el resultado de recortes a los distintos títulos presupuestarios en subpartidas que incrementan en más de dos veces el porcentaje de la regla fiscal con respecto al presupuesto ajustado a setiembre 2021. Lo recortado, es el exceso.

rubros como mantenimiento de centros educativos, a pesar de las más de 800 órdenes sanitarias que existen.

El gasto de capital no llega a superar los ¢510 mil millones, a pesar de que el presupuesto asciende a más de ¢11,5 billones, lo cual es lamentable porque es el efecto dinamizador de la economía que se ve retraído en uno de los momentos donde se hace más necesario reactivar los sectores para recuperarnos de una de las crisis que más ha impactado a nuestra sociedad desde hace décadas, producto de una pandemia que agudizó los problemas económicos preexistentes.

4. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Para la elaboración del análisis del cumplimiento de los principios presupuestarios en la presentación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022 se toma en cuenta el análisis realizado en el informe técnico de la Contraloría General de la Republica.

En reiteradas ocasiones se expresa la importancia el presupuesto de la república se debe presentar, ejecutar y liquidar con estricto a pego al artículo 187 de la Constitución Política y a la Ley N°8131, específicamente su artículo 5, donde se exponen los principios presupuestarios, los cuales deben integrar el presupuesto a lo largo de este proceso. Es por este motivo y como mecanismo de transparencia, rendición de cuentas, información a la ciudadanía y control político se brinda un espacio dentro de este análisis para hacer referencia al cumplimiento de los principios presupuestarios en la elaboración de este presupuesto.

Respecto al **Principio de Equilibrio Presupuestario** la contraloría es muy clara en señalar que la elaboración de este presupuesto se hace en detrimento de dicho principio en el tanto los ingresos corrientes no cubren la totalidad de los gastos corrientes del Gobierno de la República.

Se debe recordar que este principio presupuestario reza de la siguiente manera “El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento”⁵ además de estar contenido en el citado artículo 5, inciso c, de la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, también tiene sustento normativo en nuestra norma suprema, la Constitución Política en su artículo 176 donde se establece que; “en ningún caso el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables”. De igual manera en la Ley N°955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, específicamente en su artículo 4, inciso c, se establece “que los gastos corrientes del Presupuesto Nacional solo podrán financiarse con ingresos corrientes”.

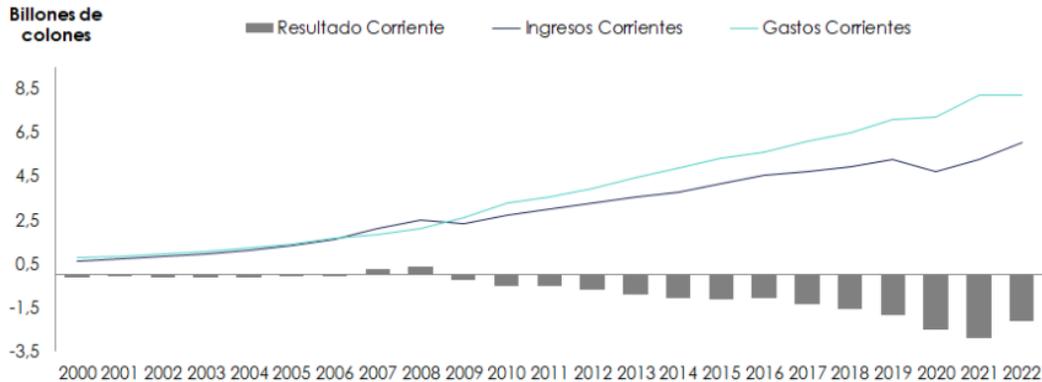
A pesar de ello se observa que, al comparar la estimación de ingresos corrientes del Gobierno de la República, en relación con la previsión de gastos corrientes para el ejercicio 2022, se observa un desequilibrio presupuestario de -5,3% del PIB.

Además, se analiza que para el ejercicio económico 2022 se estima que los ingresos corrientes alcancen para cubrir el 73,9% de los gastos corrientes, relación muy similar a la observada en 2019 (73,8%), periodo previo a la profundización de las secuelas de la pandemia por Covid-19 en las finanzas públicas.

Para una mayor comprensión de la evolución de los ingresos y los gastos corrientes de los últimos años, la contraloría adiciona un gráfico en su informe técnico en el que se observa;

⁵ Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 5, inciso C.

Gráfico N° 1
 Presupuesto de la República: Ingresos corrientes y Gastos corrientes, 2000-2022
 -Billones de colones-



Nota: 2000-2020: presupuesto ejecutado; 2021: presupuesto aprobado a agosto; 2022: Proyecto de Ley de Presupuesto.
 Fuente: Elaboración CGR con información de liquidaciones de presupuesto, SIGAF, BCCR y Proyecto de Presupuesto.

6

Para 2022, el Proyecto de Presupuesto propone una reducción de la brecha entre ingresos corrientes y gastos corrientes, tanto en términos nominales como en relación con el PIB.

Sin embargo, la contraloría considera necesario continuar impulsando medidas de política fiscal dirigidas a contener el crecimiento del gasto corriente; y de medidas de reactivación económica que favorezcan la recaudación de ingresos. De la misma forma, es fundamental que se emplee un análisis cuidadoso para las eventuales iniciativas que puedan surgir con el propósito de alivianar la carga tributaria o incrementar el gasto tributario. Y concluye indicando el reiterado incumplimiento del principio de equilibrio pone en riesgo la sostenibilidad fiscal. Este principio es una máxima en materia presupuestaria, pues garantiza que las necesidades de gasto se enfrenten en primera instancia con ingresos no provenientes del endeudamiento público, sino más bien utilizando todas las rentas que surjan producto de la gestión tributaria ordinaria

Respecto al resto de los principios presupuestarios contemplados en el artículo 5 de la ley N°8131, se puede mencionar que se cumplen de manera razonable el

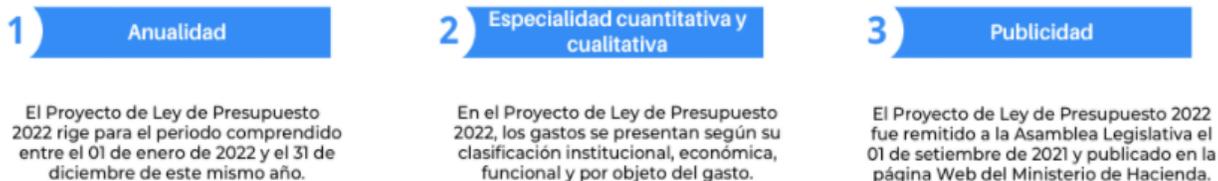
⁶ Informe Técnico sobre el “Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022” Expediente Legislativo N.º 22671 5 de octubre 2021

principio de anualidad en el tanto se cumple dado que el Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 rige para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de este mismo año.

De igual forma, **el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa** se cumple razonablemente, dado que los gastos se presentan según su clasificación institucional, económica, funcional y por objeto del gasto, con grado razonable de indicación de los correspondientes montos y destinos de gasto.

El principio de publicidad también se cumple, en virtud de que el Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 fue remitido por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa el 01 de setiembre de 2021, divulgado en diferentes medios de comunicación y publicado en la página web de este Ministerio. Además, la DGPN elaboró un folleto informativo de este Proyecto de Presupuesto para una mayor comprensión ciudadana del mismo.

Se cumple razonablemente



7

No sucede lo mismo con el **Principio de Universalidad e Integridad** que ordena lo siguiente; “el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos, y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar”; se puede afirmar que este principio se cumple parcialmente según la Contraloría por las siguientes razones:

⁷ Informe Técnico sobre el “Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022” Expediente Legislativo N.º 22671 5 de octubre 2021

Se indicó en el monitoreo de “El dictamen de la liquidación del Presupuesto como insumo para la formulación del Proyecto de Ley de presupuesto 2022”, en el proyecto de ley se incorporan gastos que podrían estar subestimados en el título del Ministerio de Hacienda, relacionados con el traspaso y devolución de cuotas de los Regímenes Hacienda y Magisterio Nacional al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS); así como el gasto por comisiones, en el cual históricamente se han pagado montos mayores que los presupuestados inicialmente. La no presupuestación de estos rubros, implicaría la realización de trámites adicionales para dotar de contenido a la partida; y en caso de no incluirse la totalidad de recursos requeridos, se podría incurrir en la omisión de registros presupuestarios para el periodo 2022.

Las situaciones anteriores, socavan el cumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad y afectaría la transparencia y rendición de cuentas del presupuesto en las fases de ejecución y evaluación y seguimiento.

Pero en su generalidad incluye todos los ingresos estimados por el Ministerio de Hacienda, la razonabilidad de cuya efectividad fiscal fue certificada por la CGR, así como las respectivas asignaciones de gasto según dicho nivel de ingresos.

Adicional a esto ha determinado la Contraloría que respecto al **principio de gestión financiera** también se cumple parcialmente en razón de que la gran mayoría de los productos planteados en cada título presupuestario se enfocan en el abordaje de la eficacia de la gestión (82,0%), con áreas de mejora en el abordaje de las mediciones de eficiencia, calidad y economía en la provisión de bienes y servicios públicos en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Se debe recordar que este principio se complementa con los principios de economía, eficiencia y eficacia, la comprobación del cumplimiento de ellos revela si la administración de los recursos públicos presupuestados cumple con los rigores de la ley. Así, no solo interesa que los recursos se ejecuten parcial o totalmente, sino que estos cumplan con los objetivos establecidos.

Por último, se determina un cumplimiento parcial del **principio de programación**, dado que continúa sin reflejarse con claridad los objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar con los recursos públicos que se están presupuestando. Lo anterior por cuanto se identificaron 61 programas presupuestarios del Poder Ejecutivo que no contienen objetivos asociados, 28 programas no tienen productos definidos, y 12 productos sin metas establecidas. Para 2022, los ministerios estiman $\$1,0$ billón articulado a objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022, dicho monto representa menos de la mitad de los recursos articulados en 2021 ($\$2,4$ billones) y equivale al 21,7% del Presupuesto del Poder Ejecutivo. Además, a diferencia de los períodos 2020 y 2021, no se realizaron ajustes en las estructuras programáticas para impulsar la gestión para resultados en las instituciones públicas.

Se cumple parcialmente

4 Universalidad e integridad

En el Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 se incluyen todos los ingresos estimados por el Ministerio de Hacienda. No obstante, se presentan gastos que podrían estar subestimados en el título del Ministerio de Hacienda y de Regímenes de Pensiones.

5 Programación

En el Proyecto de Ley de Presupuesto 2022, no se realizaron ajustes en las estructuras programáticas para impulsar la gestión para resultados en las instituciones públicas. 61 programas no tienen objetivos asociados, 28 programas no tienen productos y 12 productos no tienen metas establecidas.

6 Gestión financiera

Para 2022 se presentan escasas variaciones en la programación física. El 82,0% de los indicadores se concentran en la medición de eficacia y se presenta una proporción ligeramente mayor de mediciones de eficiencia, calidad y economía en relación con el período 2021.

8

En síntesis, se observa que de los siete principios presupuestarios uno se incumple totalmente, y resulta gravísimo en el tanto el principio de equilibrio presupuestario representa la sostenibilidad y salud de las finanzas públicas a largo plazo, en el tanto al ser los gastos corrientes erogaciones no recuperables que, no incrementan la cantidad de capital de la economía ni la capacidad productiva de ésta, estos no deberían ser financiados con recursos provenientes de endeudamiento, pues dicha práctica compromete los ingresos de las próximas generaciones y limita la disponibilidad de recursos para financiar los gastos de inversión; que por su

⁸ Informe Técnico sobre el “Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022” Expediente Legislativo N.º 22671 5 de octubre 2021

naturaleza son vitales para propiciar el crecimiento económico. Mientras que los seis restantes, tres se cumplen razonablemente y tres se da un cumplimiento parcial tomando esto en consideración, se considera necesario que se realicen esfuerzos oportunos para garantizar el cumplimiento cabal de los principios de universalidad e integridad, programación y de gestión financiera, como premisa fundamental para orientar la presupuestación pública hacia los resultados.

5. PRINCIPALES HALLAZGOS EN LOS TÍTULOS PRESUPUESTARIOS

Desde el pasado 01 de setiembre y por disposición constitucional y reglamentaria, la Comisión de Asuntos Hacendarios se abocó al estudio y análisis del presupuesto ordinario 2022. A lo largo de esas siete semanas, se recibieron en audiencia a los jefes de 24 títulos presupuestarios, quienes presentaron su plan de gastos, sus prioridades institucionales, así como posibles faltantes de recursos que podrían incidir en la calidad de los servicios públicos y programas sociales.

Por su parte, los diputados y las diputadas tuvieron la oportunidad de preguntar y cuestionar, fomentando el intercambio de ideas y la generación de insumos que finalmente sirvieron para enriquecer el proceso de toma de decisiones.

Este presupuesto contiene una serie de movimientos que deben llamar no solo la atención, sino que también a una profunda reflexión, principalmente con miras al debate que el plenario legislativo deberá sostener a partir del próximo 01 de noviembre. Como parte de ese proceso de revisión y análisis, apuntamos ahora un listado de los hallazgos más relevantes dentro de los Títulos Presupuestarios y **que constan en el proyecto de presupuesto enviado por el Ministerio de Hacienda**, los cuales no pueden pasar desapercibidos para el resto de diputados, diputadas, medios de prensa y opinión pública. Se advierte que algunas de las siguientes situaciones pudieron haberse modificado con la aprobación de algunas mociones de fondo, lo cual se desarrollará en otro apartado de este dictamen.

Presidencia de la República:

El Programa INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN presenta un crecimiento del 33%, ya que al mes de agosto de 2021 tenía un monto autorizado de ¢570.3 millones, y para 2022 se presupuestan ¢757.2 millones. Casualmente, la subpartida global de publicidad y propaganda (a la cual no se le asignó contenido presupuestario en 2021) tiene presupuestado para 2022 la suma de ¢75.5 millones.

Ministerio de Gobernación y Policía:

A través de DINADECO se presupuesta una transferencia corriente de ¢4.065,4 millones para asociaciones de desarrollo para ejecutar proyectos comunales, según Ley N° 3859, Ley de Impuesto sobre la Renta. El monto por concepto de transferencia de capital asciende a ¢4.542,6 millones, para un gran total de ¢8.608,0 millones.

Según lo detalla el Departamento de Análisis Presupuestario en su respectivo informe, la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley 3859, de 07 de abril de 1967, específicamente su artículo 19 señala: *“Artículo 19.- ...El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo...”*

Considerando que todo ingreso corriente, el equivalente al 6,0% está destinado por la Constitución Política al Poder Judicial, entonces cualquier distribución de la recaudación de estos ingresos debe excluir esa proporción. Hecha la aclaración y como ejercicio informativo, se realizaron los cálculos pertinentes y se comparó los montos presupuestados para las asociaciones en relación a su asignación legal, lo que da como resultado que el presupuesto asignado a las asociaciones para el 2022 es menor en ¢29.153,6 millones al global que corresponde, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
203-MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA
Comparativo entre ingresos y transferencias destinadas a las Asociaciones de Desarrollo
(en millones de colones)

Descripción	Proyecto 2022	Cálculo del 2% para 2022	Diferencia entre destino legal (2%) / presupuesto (2022)	
			Absoluta	Porcentaje
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	2.008.596,1	37.761,6	-29.153,8	-77,0%
Transferencias corrientes para ADI's	4.085,4			
Transferencias de capital para ADI's	4.542,6			
TOTAL PARA ADI	8.608,0			

Fuente: Elaboración del DAP con información suministrada en el expediente 22.671

Esa caída del 77% de los recursos que por ley pertenecen a las asociaciones de desarrollo, significa una severa afectación al funcionamiento de estas agrupaciones, así como truncar la viabilidad de múltiples proyectos orientados al desarrollo comunal de este país.

Ministerio de Seguridad Pública:

Si se compara el presupuesto autorizado al mes de agosto 2021 (¢274.978,7 millones) con el presupuesto para el año 2022 (¢270.422,0 millones), se logra observar una reducción del 2% en los recursos asignados para el Ministerio de Seguridad Pública. Se trata de una institución clave para garantizar la seguridad ciudadana y sobre la cual descansa el orden público y la paz social.

De conformidad con la Ley N° 9428, Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, el 90% de la recaudación total de este impuesto será asignado al Ministerio de Seguridad Pública para que sea invertido en infraestructura física de las delegaciones policiales, la compra y el mantenimiento de equipo policial, en la atención de la seguridad ciudadana y el combate a la delincuencia.

Según se desprende del Anexo 3 del proyecto de presupuesto 2022, el cual corresponde a Destinos Específicos, el monto total del Impuesto a las Personas Jurídicas corresponde a ¢26.766,8 millones, por lo anterior y de conformidad con la Ley 9428, el 90% de estos recursos, es decir, ¢24.090,1 millones, deben ser asignados al Ministerio, sin embargo, una vez deducido el 6% que corresponde al

Poder Judicial, el monto total que se debió asignar a este ministerio es de ¢22.644,7 millones. A pesar de lo indicado, el monto final que se destino fue de ¢17.065,9 millones, por lo que existe una diferencia de ¢5.578,8 millones entre la asignación y lo que realmente establece el destino según la Ley.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

La Dirección General de Pequeña y Media Empresa es un Programa de dicho Ministerio, cuya misión es ejecutar las acciones de rectoría para el fortalecimiento competitivo y sostenible de las PYME, mediante el desarrollo de diversos proyectos y programas de apoyo de asistencia técnica a los sectores de la industria, comercio y servicios. Sin embargo, encontrándose el país en un contexto de pandemia, crisis económica, desempleo y falta de estímulo a las PYME, este Programa presenta una disminución del 46% en su presupuesto para 2022, ya que pasa de ¢1.766,7 millones a ¢955.6 millones.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

Las transferencias de capital a gobiernos locales (recursos provenientes del impuesto a los combustibles, Ley N° 8141) disminuyen 17%, lo que provoca que las 82 Municipalidades del país no puedan disponer de ¢16.703 millones respecto al presupuesto ajustado al 31 de agosto de 2021 (¢97.078 millones).

El Ministerio explica que dicha disminución obedece principalmente a la difícil situación fiscal que enfrenta el país, por lo que los recursos que provienen de destinos de ley se presupuestan considerando la disponibilidad de ingresos corrientes; esto en atención a los artículos 15 y 25 del Título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Por su parte, en su informe técnico, la Contraloría General de la República señala que *“La gestión financiera de las municipalidades en 2022 puede verse afectada por la disminución de recursos que vía transferencia de presupuesto nacional se les realiza de la recaudación del Impuesto a los combustibles. Estas transferencias para*

los gobiernos locales son fundamentales para el desarrollo de obras y proyectos de inversión en la red vial cantonal. La menor asignación de recursos prevista en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2022 por este concepto pone de manifiesto el reto a las autoridades municipales y los responsables de sus finanzas, de planificar y utilizar los recursos disponibles de manera eficiente y eficaz para la ejecución oportuna de los proyectos definidos en función de las diferentes necesidades locales.”

Por otra parte, la subpartida 10403 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA aumenta 104%, ya que pasa de ¢7.740,7 millones a ¢15.755,6 millones, de los cuales el 90% están presupuestados en el programa CONAVI. La información en las respectivas coletillas resulta insuficiente y no existe un desglose de la asignación de recursos. Idéntica falencia se observa en las siguientes subpartidas dentro del Programa CONAVI:

Subpartida	Presupuesto 2022	Ausencia de información
30208 intereses sobre préstamos del sector externo	¢10.800,0 millones	Listado de operaciones de crédito y cantidad a pagar por concepto de intereses para cada uno.
50202 vías de comunicación terrestre	28.938,9 millones	Listado de proyectos a desarrollar en 2022, desglose de asignación de recursos y partes contratantes.
50301 terrenos	5.165,7 millones	Listado de terrenos a expropiar de los diferentes proyectos que ejecuta Conavi, así como el desglose de pago.
80208 amortización de préstamos del sector externo	22.580,0 millones	Listado de operaciones de crédito y cantidad a pagar por concepto de amortización.

De igual manera, en el programa 331-3 CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, se presupuestan en la subpartida 10802 MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, la suma de ¢1.000,0 millones. Sin embargo, no consta el plan de inversión con tales recursos para 2022.

Ministerio de Educación Pública:

La propia jerarca Guiselle Cruz Maduro, reconoció durante su comparecencia ante los diputados y las diputadas de la Comisión, que dicho Ministerio presenta un faltante de casi ¢300.000 millones para el ejercicio económico 2022.

Se observa una disminución del 27,9% (¢13.281,6 millones menos) en el rubro de gastos de capital para 2022.

El Programa Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo tiene como misión *“Coadyuvar con el funcionamiento óptimo de los centros educativos mediante la identificación de necesidades, planificación, desarrollo y seguimiento de los planes, programas y proyectos de infraestructura física educativa relacionadas con la adquisición de terrenos, construcción de obra nueva, mantenimiento preventivo y correctivo y el equipamiento educativo que se ajuste a las distintas modalidades, zonas del país y lo establecido en la Ley 7600.”* Para 2022, este Programa presenta una disminución presupuestaria del 57%, ya que pasa de ¢26.738 millones a ¢11.602 millones, es decir, ¢15.135 millones menos. Sin embargo, el Ministerio de Educación de Pública prefiere dar prioridad a otro tipo de gasto, como por ejemplo equipo de transporte que aumenta 376.400%, toda vez que pasa de ¢115 mil a ¢376.5 millones, recursos que se usarán principalmente para la compra de vehículos de trabajo todo terreno y vehículos eléctricos para la distribución de mensajería, según así consta en la exposición de motivos.

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) recibe a través de Programas de Equidad, una transferencia corriente de ¢79.484,9 millones para financiar el programa de transferencias monetarias condicionadas denominado *“Avancemos”*. También

recibe ¢1.600 millones para financiar el programa de entrega de cuadernos y útiles a los estudiantes de escasos recursos para su permanencia en el sistema educativo. Se benefician 381.500 estudiantes. En total, el IMAS recibe ¢81.085 millones, monto que disminuye en ¢21.100,0 millones, respecto al monto autorizado a agosto del 2021, según lo informa el Departamento de Análisis Presupuestario.

En el proyecto de presupuesto 2021, el gobierno incorporó la creación de 2.000 plazas para personas cocineras del programa de comedores escolares. Fueron plazas acordadas en una convención colectiva negociada a escondidas del pueblo de Costa Rica y sin siquiera contar con estudios técnicos para cuantificar el impacto financiero de estas plazas que, finalmente, no fueron aprobadas por esta Asamblea Legislativa. Para 2022, el gobierno insiste en este tema y nuevamente incorpora la creación de 2.000 plazas dentro del MEP, para el programa de comedores escolares. En un presupuesto que requiere ser financiado 47.2% con deuda (¢5.42 billones), con una deuda pública del gobierno central de ¢26.22 billones (al 30 de junio de 2021) y con necesidades de financiamiento para 2022 en un porcentaje del 13.4% del PIB, los diputados y diputadas firmantes de este dictamen no consideran conveniente ni oportuno, en este momento, la creación de estas plazas para 2022, máxime que la norma de ejecución N° 10, incluido en este proyecto de presupuesto, señala en su párrafo primero que durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización de la Autoridad Presupuestaria.

Ministerio de Salud:

Resulta importante hacer mención que, durante el periodo 2021, se incorporaron al presupuesto del Ministerio de Salud, recursos por ¢40.500,3 millones con el fin de ser transferidos al Fondo Nacional de Emergencias para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19. Sin embargo, para 2022, no se cuenta con incorporación de recursos para la compra de vacunas contra este virus que provoca la actual crisis sanitaria.

Señala la Contraloría General de la República, en su informe técnico, que, si bien el presupuesto 2022 del Ministerio de Salud presenta una reducción del 15,6%, con respecto al presupuesto ajustado 2021, originada principalmente por la exclusión de ¢40.500 millones que estuvieron dirigidos al Fondo de Emergencia para la compra de vacunas, lo cierto es que dicho presupuesto es inclusive menor al del año 2019. Dicha situación, en un contexto donde la atención de la pandemia se vislumbra como parte inherente a la actividad ordinaria de ese Ministerio, conlleva a que éste eventualmente deba recurrir a la tramitación de recursos extraordinarios para satisfacer las necesidades adicionales a las programadas.

El programa Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI), disminuye un 2% para 2022. Pasa de ¢70.111,0 millones a ¢68.499,9 millones, es decir, ¢1.611,1 millones menos. El impacto se verá reflejado en los 607 Comités CEN CINAI de todo el país, afectando programas de atención y protección infantil, nutrición preventiva y crecimiento y desarrollo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

A través del Programa FODESAF se presupuesta una transferencia de capital hacia el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), por un monto de ¢80.991,1 millones, con el objeto de financiar al Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi). Presenta una disminución de ¢14.807,1 millones (-15,45%) respecto al monto asignado a agosto 2021, que es por ¢95.798,2 millones. Al respecto, cabe recordar que el proyecto de presupuesto que presentó el Ministerio de Hacienda para el 2021, incluía un monto de ¢67.798,2 millones, a los cuales se le sumaron ¢28.000,0 millones incorporados en el trámite en la Asamblea Legislativa, lo que da un total de ¢95.798,2 millones. Estos ¢28.000,0 millones originalmente fueron incluidos en el título del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y, posteriormente a través de la cuarta modificación presupuestaria (Ley 9985) de 2021, se trasladaron al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta asignación

no se repite o considera para el 2022, lo cual explica por qué esta subpartida, así como la partida de transferencias de capital se reduce de manera importante, según así lo determina el Departamento de Análisis Presupuestario en su informe de rigor.

Por su parte, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), a través del oficio DE-OF-203-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, dirigido a esta comisión y a los despachos del Ministro de Hacienda y de Trabajo, señala que para el período 2022, la propuesta de transferencia asignada por parte del MTSS a la Institución, por un monto de ¢431.0 millones, no le permitirá ni siquiera cubrir sus gastos operativos básicos, ya que no se podrán pagar los siguientes rubros en el año: Salarios de noviembre y diciembre 2022, pago de gastos de viáticos (para cubrir las giras de funcionarios, así como para que la Junta Directiva pueda sesionar), pago de gastos asociados con el mantenimiento y reparación de los vehículos de la Institución, compra de artículos de oficina, papelería y limpieza para operatividad normal y prevención del COVID-19, pago de prestaciones legales de tres funcionarios que se acogerán a la pensión durante el 2022, entre otros.

Ministerio de Justicia y Paz:

Este Ministerio presenta un aumento de 757 puestos. Se está dando contenido económico por doce meses a puestos que se incluyeron por seis meses en el V presupuesto extraordinario 2021. Los mismos corresponden a 675 puestos nuevos de agentes de policía que se solicitaron para fortalecer al Sistema Penitenciario, así como a 70 puestos nuevos del subprograma 78901 Institucional Hombres, para poner en funcionamiento el proyecto “Terrazas”, edificación en la cual se habilitarán 1.298 espacios para mitigar el hacinamiento carcelario. Por otra parte, en el mismo expediente, se reincorporan al presupuesto nacional 4 plazas del programa 79800 DNN que estaban ocupadas en la formulación del 2021, pero fueron eliminadas erróneamente por la Administración. Además, se crean 9 puestos para la Procuraduría General de la República.

Señala el Departamento de Análisis Presupuestario, en su informe AL-DAPR-INF-034-2021, que todas las subpartidas del grupo de Servicios Básicos (Agua, electricidad, correo, telecomunicaciones y otros) presentan disminuciones importantes que van desde un 14% a un 58% sin que se presente ninguna justificación al respecto.

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos:

La Gerencia General del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), mediante oficio GG-OF-1302-2021, de fecha 10 de setiembre de 2021, señala que el presupuesto ordinario 2022 plantea un recorte presupuestario a las transferencias al FOSUVI, provenientes del FODESAF e Impuesto Solidario, por la suma de ₡26.677,3 millones, conformados por ₡22.250 millones provenientes de Fodesaf y ₡4.427,3 millones del Impuesto Solidario. Este recorte representaría un 25% del presupuesto que, según las asignaciones establecidas por Ley, debería recibir el FOSUVI en el año 2022 para financiar programas de vivienda.

Tabla No. 1
Detalle presupuestario FOSUVI 2022 y recorte planteado en el proyecto de ley 22.671

Fuente	Monto asignación por Ley	Recorte según proyecto de ley	Porcentaje de recorte	Asignación según proyecto de ley
Fodesaf (Leyes 5662 - 7052)	103.241.0	-22.250.00	-22%	80.991.00
Impuesto Solidario (Ley 8683)	5.076.6	-4.427.30	-87%	649.30
Total	108,317.6	-26,677.30	-25%	81,640.30

Fuente: proyecto de ley 22.671 /
Montos: en millones de colones

Según dicha entidad, un recorte como el propuesto, se traduce en una menor construcción de soluciones de vivienda, impacta la cantidad de m² de construcción y la generación de empleo, según se muestra a continuación:

Tabla No. 2
Efectos del recorte presupuestario del Fondo de Subsidio para la Vivienda

Impacto		
Cantidad unidades habitacionales	M2 Construcción	No. Empleos
2 583	109 757	9 878

Para finalizar, argumentan que el sector de la construcción es un potenciador de la economía, desde el punto de vista del empleo y el crecimiento, en virtud de los encadenamientos que involucra, tanto directos como indirectos. La movilización de recursos al sector de la construcción de vivienda contribuye directamente a la implementación de medidas tendientes a la reactivación económica que ha promovido el Gobierno de la República y que indudablemente se requiere para superar el impacto de la crisis actual. En esa línea, realizar inversión en infraestructura social, incentiva claramente los niveles de actividad económica y la generación de empleo, prioridades para nuestro país en el año 2022.

Ministerio de Planificación y Política Económica:

A través de este Ministerio se incorpora una transferencia corriente al Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), por ¢3.600,0 millones, de los cuales ¢400.0 millones son para la ejecución de la encuesta nacional de hogares (ENAHG), ello de conformidad con el artículo 52, inciso a) de la Ley 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional.

Según lo ha comunicado el INEC, "...se han visto enfrentados a una situación crítica al tener que aplazar la realización del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda debido a que el Ministerio de Hacienda no concedió el espacio de crecimiento en el gasto corriente que impone la regla fiscal. Pese a diversos esfuerzos realizados ante este ministerio para solventar los problemas de ejecución del presupuesto, así como con Presidencia y Ministerio de Planificación, lamentablemente no ha habido voluntad política, razón por la cual la institución anuncia una vez más la suspensión del Censo Nacional de Población y de Vivienda,

así como del Estudio Económico de Empresas y la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, todas programadas para el 2022 y con disponibilidad de recursos.”⁹

Ministerio de Ambiente y Energía:

Mediante oficio FPZ-107-2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y suscrito por Yolanda Matamoros Hidalgo, Presidenta de la Fundación pro Zoológicos, se informó a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Asuntos Hacendarios, la siguiente situación:

Por este medio hacemos de su conocimiento la solicitud que la Junta Administrativa de la Fundación Pro-Zoológico le extendió al Ministerio de Ambiente y Energía, mediante el oficio FPZ-043-2021 del 30 de abril del 2021 (del cual adjunto copia) por la suma de C 161,371,514 colones; con el objeto de cubrir el costo de las 14 plazas indicadas en la Ley 7369 y que se refleja en el contrato MINAE-FUNDAZOO, que está plenamente vigente a la fecha. Las 14 plazas constituyen una de las obligaciones a cargo del Ministerio del Ambiente y Energía.

No obstante lo anterior y a pesar de los esfuerzos realizados ante la Ministra de Ambiente Licda. Andrea Meza, mediante oficio OM-213-2021 del 12 de mayo del 2021 el señor José Marín Montero, en su condición de Oficial Mayor del MINAE, nos indica de forma unilateral que solamente van a aportar la suma de C 125,644,322 colones, quedando un faltante de C 35,727,192 colones, por lo que quedan sin cubrir costos fijos asociados a las plazas que corresponde financiar al Minae, como los son los extremos de vacaciones, INS, preaviso y cesantía. De esta misiva también me permito aportar la correspondiente fotocopia.

Como lo podrán notar los Señores Diputados y las Señoras Diputadas, el Ministerio del Ambiente y Energía no solamente incumple una de las obligaciones más importantes fijadas en el contrato que suscribió con la Fundación Pro-Zoológico, sino que adicionalmente está destinando **UNA SUMA INFERIOR** para cubrir los gastos originados en las 14 plazas que le corresponde sufragar para la debida operación de los Zoológicos a cargo de mi representada.

Poder Judicial:

Para 2022, el Poder Judicial proyecta un gasto total de ¢470.579,0 millones, que equivale al 7,75% de los ingresos corrientes del Gobierno, con lo cual se cumple y sobrepasa el mandato constitucional que señala que al Poder Judicial se le asignará una suma no menor del 6% de los ingresos ordinarios calculados para el año

⁹ <https://www.inec.cr/noticia/el-inec-no-podra-realizar-el-censo-nacional-y-otras-operaciones-estadisticas-programadas>

económico (artículo 177 de la Constitución Política). En términos absolutos lo asignado supera en ¢106.348,1 millones el mínimo constitucional indicado por lo que, si a este Poder se le asignará recursos únicamente por ese mínimo, sólo se cubriría el 77,4% del plan de gastos propuesto para el 2022.

Se incorpora un nuevo programa ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, con un presupuesto de ¢1.722 millones. Tiene una unidad ejecutora de recursos denominada Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, cuya misión es *“Administrar los fondos provenientes de los diferentes aportes e ingresos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, conforme la legislación vigente, con una rentabilidad competitiva y las mejores prácticas de mitigación de riesgo”*. Para su operación, la Junta, dispondrá de 18 plazas del Programa Dirección y Administración que han venido cumpliendo con las tareas asociadas al funcionamiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial que, a partir del 2022, pasarán a formar parte del nuevo programa; así como con 20 plazas nuevas (17 plazas de cargos fijos y 3 plazas de servicios especiales) para el periodo 2022.

Las transferencias de capital presentan un crecimiento del 55%, pues pasa de ¢1.996,2 millones a ¢3.091,3 millones. Dichos fondos son para el Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015 (Contrato suscrito entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica para el desarrollo de obras, compra de terreno o edificios para el Poder Judicial). En el V Presupuesto Extraordinario 2021, se incorporaron ¢4.000 millones para este mismo Fideicomiso.

En la subpartida 60404 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, se presupuestan ¢3.942,7 millones, que se destinan en su totalidad al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Recientemente, Rocío Aguilar, Superintendente de Pensiones, advirtió que el déficit actuarial del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y del fondo de pensiones

del Poder Judicial es el principal riesgo fiscal que enfrentará el gobierno costarricense en los próximos años. Según un estudio actuarial de marzo 2021, el Fondo reporta un faltante de €698.139 millones.¹⁰

Tribunal Supremo de Elecciones:

El Presupuesto de esta institución crece 30.1%, es decir, €14.027,4 millones adicionales en comparación con el presupuesto autorizado al mes de agosto de 2021. Dicho aumento se debe principalmente a los montos asignados a la contribución del estado para el financiamiento a los partidos políticos, los gastos electorales 2022, el monto previsto para una eventual segunda ronda y la atención de un posible referéndum.

La subpartida 60404 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, crece 186%, ya que pasa de €2.843,7 millones a €8.141,1 millones. Estos recursos se utilizan para el pago de la contribución estatal a los partidos políticos para el proceso electoral 2022, según ley N° 8765. Según se indica en la exposición de motivos, se incluye la Contribución Estatal a los Partidos Políticos, conforme lo dispone el artículo 96 de la Constitución Política, cuyo monto se calcula como un porcentaje del PIB del año tras anterior a las elecciones, que, según la Ley 9934, denominada “Ley de ahorro para la campaña política de 2022: Reducción de la deuda política y para facilitar los procesos de renovación de estructuras partidarias (Adición de tres disposiciones transitorias a la Ley 8765, Código Electoral de 19 de agosto de 2009)”, se fijó en un 0,085%, del cual se reserva un 0,03% para el cálculo de la contribución estatal a las elecciones municipales 2024 y el restante 0,055% para el cálculo de la contribución estatal a las elecciones presidenciales del 2022.

Así las cosas, considerando que el PIB 2020, según la última actualización del BCCR, corresponde a €35.98 billones, la contribución estatal a los partidos políticos

¹⁰ <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/rocio-aguilar-cataloga-deficits-en-ivm-y-pensiones/2UXXV6AZVZGUXJJQPX45DCTIJE/story/>

para las elecciones de 2022, se calcula en el monto de ¢19.790,9 millones, suma que determinó el Órgano Electoral, mediante resolución 0669-E10-2021 del 5 de febrero de 2021, a este monto se deducen ¢2.968,6 millones asignados en el presupuesto 2021, que corresponden al 15% de adelanto establecido en el artículo 96 del Código Electoral, Ley 8765 del 19 de agosto de 2009. Esta operación, establece que el saldo de la deuda para el financiamiento de los partidos políticos corresponde a ¢16.822,3 millones.

No obstante, a solicitud razonada por el TSE, con base en un análisis detallado por parte de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, en pleno conocimiento de la difícil situación fiscal que atraviesa el país en la actualidad, como una medida solidaria, el TSE determina la distribución del saldo de la deuda entre los periodos 2022 y 2023 y mediante oficio DE-1252-2021 del 28 de mayo de 2021, informa la inclusión de ¢8.141,2 millones para la Contribución Estatal a los Partidos Políticos para las Elecciones Presidenciales del 2022, en el presupuesto para el año 2022.

El presupuesto total estimado para las elecciones presidenciales es de ¢7.464,5 millones; que incluye lo necesario para la logística en las Elecciones Presidenciales 2022, a celebrarse el domingo 6 de febrero, por un monto de ¢4.847,9 millones, y una previsión de ¢2.616,6 millones para la atención de una eventual segunda ronda. En adición a lo programado para cubrir las elecciones, se incluye la previsión por ¢300,0 millones en el Fondo General de Elecciones, para la atención de requerimientos urgentes e imprevistos que puedan surgir en fechas cercanas, antes, durante o posterior al día de las elecciones.

Por su parte, la subpartida 90202 SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA, aumenta 5.488%, ya que pasa de ¢35.5 millones a ¢1.983,6 millones. Incluye ¢1.683,6 millones para sufragar los gastos que ocasione la organización y adecuada difusión del referéndum y ¢300.0 millones para el Fondo General de Elecciones.

Otros hallazgos de interés:

- Si comparamos el presupuesto autorizado al mes de agosto de 2021 (presupuesto inicial aprobado más las modificaciones presupuestarias) con el proyecto de presupuesto 2022, tenemos una variación de un 0.9%. Sin embargo, el rubro de gastos de capital se ve fuertemente reducido ya que pasa de ¢539.671 millones a ¢501.397 millones, lo que significa una disminución del 7.09%. Mientras tanto, las transferencias de capital pasan de ¢285.902 millones a ¢238.199 millones, para una reducción del 16.7%, lo que afecta severamente la inversión pública y olvidando que este tipo de gasto forma parte de una potencial ruta de reactivación económica, que tanto le urge al país.
- La programación física que incluye el Ministerio de Hacienda en el ámbito de los títulos, programas y subprogramas presupuestarios en este proyecto de presupuesto 2022, no hace referencia alguna de la metodología orientada hacia resultados, denominada Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD). Este es (o fue) un plan piloto que desde 2020 se puso en marcha con la revisión y ajuste de estructuras programáticas del Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz, ICD y el INAMU, y para 2021 se incluyó al MEP, MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda.
- Todos los Títulos presupuestarios incumplen parcialmente el artículo 13 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República 2022, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Nacional. Dicha norma establece que, con el fin de atender lo establecido en el decreto 42798-H, en el que se toman medidas para controlar y reducir el gasto público, se deberán minimizar los gastos en los siguientes rubros:

- 0.01.03 - Servicios Especiales.
- 0.01.05 - Suplencias.
- 0.02.01 - Tiempo extraordinario
- 0.02.02 - Recargo de funciones
- 0.02.03 - Disponibilidad laboral
- 0.02.04 - Compensación de vacaciones
- 0.02.05 - Dietas
- Todas las subpartidas que conforman la partida 1 – Servicios, a excepción del grupo 1.09 – Impuestos (ya que este forma parte de transferencias corrientes).
- Todas las subpartidas que componen la partida 2 – Materiales y suministros
- 3.04.01 - Comisiones y otros gastos sobre títulos valores internos
- 3.04.02 - Comisiones y otros gastos sobre títulos valores del sector externo
- 3.04.03 - Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos
- 3.04.04 - Comisiones y otros gastos sobre préstamos al sector externo

- Pese a la incorporación de 50 órganos desconcentrados por segundo año consecutivo, aun no existe certeza sobre los mecanismos de control y supervisión que tienen los distintos jerarcas sobre los presupuestos de estos órganos, ni mucho menos, criterios técnicos que alerten sobre una posible duplicidad de funciones a lo interno de los ministerios y la necesidad o no de modificaciones normativas, lo cual representa un importante reto a corto plazo.

¿Cuántos órganos desconcentrados se incorporan al presupuesto nacional?



- En relación con el punto anterior: Según el Sistema de Información de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, y los datos de ingresos presupuestarios que constan en el portal del Ministerio de Hacienda, al mes de diciembre de 2020 había un superávit (entre específicos y libres) de órganos desconcentrados por un monto de ¢298.091 millones (0.78% del PIB 2021). De ese monto, solamente se habían incorporado en el presupuesto nacional, al mes de junio 2021, la suma de ¢7.679 millones, es decir, apenas un 2.6% de ese gran total.

El siguiente cuadro refleja tales datos, pero con la salvedad de que incluye la incorporación de ¢17.685,4 millones provenientes de superávits del Consejo Nacional de Vialidad, Consejo Nacional de Concesiones y Consejo de Seguridad Vial, los cuales forman parte del VII presupuesto extraordinario 2021, expediente 22.685, el cual, a la fecha de elaboración de este dictamen, se encuentra pendiente de votación en el plenario legislativo.

SUPERÁVIT DE ORGANOS DESCONCENTRADOS A DICIEMBRE 2020

INSTITUCION	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	SUPERÁVIT LIBRE	TOTAL	PRESUPUESTADO A JUNIO 2021	% DEL TOTAL	SALDO	% DEL SALDO
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	330.390.077		330.390.077		0,0%	330.390.077	100,0%
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	305.471.495	158.800.384	464.271.879		0,0%	464.271.879	100,0%
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER		13.887.678	13.887.678		0,0%	13.887.678	100,0%
CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA		720.430.594	720.430.594		0,0%	720.430.594	100,0%
COMISION NACIONAL DE VACUNACION Y EPIDEMIOLOGIA	701.467.501		701.467.501		0,0%	701.467.501	100,0%
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	142.783.151	67.253.113	210.036.264		0,0%	210.036.264	100,0%
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD (CONIS)		130.066.000	130.066.000		0,0%	130.066.000	100,0%
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	522.221.852	47.477.643	569.699.495		0,0%	569.699.495	100,0%
CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	703.008.680	500.796.830	1.203.805.510		0,0%	1.203.805.510	100,0%
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	-	4.392.137.770	4.392.137.770		0,0%	4.392.137.770	100,0%
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	18.221.859.000	15.112.829.211	33.334.688.211		0,0%	33.334.688.211	100,0%
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS DE ATENCION INTEGRADA	3.751.531.868		3.751.531.868		0,0%	3.751.531.868	100,0%
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO		1.377.713.368	1.377.713.368		0,0%	1.377.713.368	100,0%
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES	25.316.593.413		25.316.593.413		0,0%	25.316.593.413	100,0%
FONDO ESPECIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS		55.000.000	55.000.000		0,0%	55.000.000	100,0%
FONDO NACIONAL DE BECAS	428.492.600	724.573.279	1.153.065.879		0,0%	1.153.065.879	100,0%
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	9.758.471.060	399.815.549	10.158.286.609		0,0%	10.158.286.609	100,0%
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)	1.112.381.041	108.023.917	1.220.404.958		0,0%	1.220.404.958	100,0%
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GAMEZ SOLANO		664.338.655	664.338.655		0,0%	664.338.655	100,0%
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA INTA	134.591.320	1.008.343.270	1.142.934.590		0,0%	1.142.934.590	100,0%
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	9.728.272.110	1.301.855.015	11.030.127.126		0,0%	11.030.127.126	100,0%
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	18.598.042.037		18.598.042.037		0,0%	18.598.042.037	100,0%
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	273.196.535	239.825.265	513.021.800		0,0%	513.021.800	100,0%
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	559.019.095	28.449.892.161	29.008.911.256		0,0%	29.008.911.256	100,0%
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO		48.968.273	48.968.273		0,0%	48.968.273	100,0%
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA		41.394.528	41.394.528		0,0%	41.394.528	100,0%
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA		34.833.702	34.833.702		0,0%	34.833.702	100,0%
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	64.542.209	573.390.056	637.932.265		0,0%	637.932.265	100,0%
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SALUD	1.374.617.704	-	1.374.617.704		0,0%	1.374.617.704	100,0%
PARQUE MARINO DEL PACIFICO		6.071.068	6.071.068		0,0%	6.071.068	100,0%
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS		9.731.147	9.731.147		0,0%	9.731.147	100,0%
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	-	2.907.107.048	2.907.107.048		0,0%	2.907.107.048	100,0%
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL	1.218.695.803		1.218.695.803		0,0%	1.218.695.803	100,0%
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION	13.456.799.861		13.456.799.861		0,0%	13.456.799.861	100,0%
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL		134.342.298	134.342.298		0,0%	134.342.298	100,0%
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	185.000.000	422.498.777	607.498.777		0,0%	607.498.777	100,0%
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO		2.746.591.384	2.746.591.384		0,0%	2.746.591.384	100,0%
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	193.758.165	30.054.878.625	30.248.636.790		0,0%	30.248.636.790	100,0%
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	6.202.854.529	879.780.749	7.082.635.277	602.568.160	8,5%	6.480.067.117	91,5%
PATRONATO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y ADQ. DE BIENES	21.837.620.665		21.837.620.665	4.217.954.601	19,3%	17.619.666.064	80,7%
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	4.610.003.263		4.610.003.263	1.001.762.390	21,7%	3.608.240.873	78,3%
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	52.450.361.019		52.450.361.019	-	0,0%	52.450.361.019	100,0%
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	372.105.000		372.105.000	96.000.000	25,8%	276.105.000	74,2%
TEATRO NACIONAL	711.364.924	130.603.115	841.968.038	432.664.607	51,4%	409.303.432	48,6%
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	1.174.860.041	8.029.650.690	9.204.510.731	-	0,0%	9.204.510.731	100,0%
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO	2.157.941.732		2.157.941.732	1.328.462.661	61,6%	829.479.071	38,4%
TOTAL GENERAL	196.598.317.750	101.492.901.162	298.091.218.913	7.679.412.419	2,6%	290.411.806.494	97,4%

- Varios Títulos Presupuestarios presentan aumento en la subpartida 00301 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS, a pesar de que la Ley N° 9908, vigente desde noviembre de 2020, dispone que a los servidores públicos no les aplica el pago por concepto del monto incremental de las anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022. Tal es el caso de la Presidencia de la República (8%), Ministerio de la Presidencia (2.1%), Ministerio de Gobernación y Policía (1%), Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (3%), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (4%), Ministerio de Justicia y Paz (1%), Ministerio de Comercio Exterior (39%) y Poder Judicial (5%).

Dejamos así planteadas estas inquietudes que se abordarán con mayor amplitud conforme avance el trámite de este presupuesto ordinario 2022. No caigamos en el

error de pensar que el presupuesto es una mera autorización de gastos, sino que visualicémoslo como una importante herramienta de política pública para satisfacer las necesidades de la población, el fortalecimiento de los servicios y procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país.

6. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En el Dictamen de Mayoría del Presupuesto para el 2019, y a raíz de los acontecimientos de aquel momento, los diputados de la comisión de Hacendarios retomaron la idea presentada en su momento por el exdiputado Solís Fallas, quien afirmaba la necesidad de fortalecer el control sobre el gasto gubernamental.

La mayoría de ellas nacieron como respuesta a la situación vivida en 2018, en el denominado “*Hueco Presupuestario*”, en el que no se contemplaron presupuestariamente los recursos necesarios para el pago de las amortizaciones, lo que condujo al pago de vencimientos, sin contar con la autorización legal presupuestaria para la erogación de los recursos, por un monto superior a los 401 mil millones, según consta en el dictamen de la liquidación del presupuesto 2018.

Además, las inversiones realizadas por más de 131 mil millones de colones de la Tesorería Nacional en el Bancrédito, como una inyección de capital para mantener a flote la entidad financiera.

Estas situaciones generaron en aquel momento la incorporación de las normas presupuestarias como instrumento legislativo para redefinir límites para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en el Presupuesto de la República durante el ejercicio económico correspondiente.

Estas fueron siendo ajustadas y hoy conocemos más y mejor a la administración financiera, al tiempo que han evidenciado importantes yerros de control, gestión y evaluación presupuestarias, lo que genera una serie de retos de mejora para el proceso de formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la República.

Estas normas han pretendido, como claramente ha quedado consignado en los últimos 3 dictámenes legislativos de los presupuestos para el 2019, 2020 y 2021, hacer que la ejecución presupuestaria tienda a satisfacer los principios presupuestarios en cumplimiento de la ley 8131 y la Constitución Política. No solo han tenido un fin de carácter contable, sino principalmente, una búsqueda del cumplimiento del equilibrio financiero de la administración financiera. Claramente han ayudado a dar contención al gasto en materias tan diversas como la forma de uso de los recursos y los movimientos presupuestarios de las plazas.

Para el 2022 los firmantes ratificamos nuestro compromiso con esa contención de gasto y ese control legislativo del presupuesto, al integrar al proyecto de presupuesto para el 2022 las normas del año pasado con ajustes que la experiencia y el tiempo van demostrando su relevancia o su pérdida de importancia.

El cuadro comparativo que se adjunta, refleja el interés demostrado de la oposición respecto del control de gasto, y como el Gobierno aún para el primer año del próximo gobierno, no ha sido capaz de entender la importancia de frenar el gasto porque lo que importa es evitarle al Estado al menos en parte, los excesos que producen las diferencias entre ingresos y gastos que nos obligan a incrementar el endeudamiento para financiar ese gasto que no se puede cubrir con ingresos corrientes vía impuestos.

Como es posible ver, de las 18 normas presupuestarias, las primeras 9 normas, al igual que las N° 13, 14, 15 y 18, permanecen igual a las vigentes durante el 2021, sin cambio alguno. Las restantes 5 normas, sufrieron cambios de enfoque. En virtud de que estas normas son más un referente de información por la buena marcha de la gestión financiera del Estado, especialmente para el jerarca de la cartera de Hacienda y su política fiscal, y de que el próximo año habrá cambio de gabinete; nos ha parecido prudente hacer que algunos de estos instrumentos relativos al flujo de información sobre aspectos del gasto de absoluta relevancia, puedan estar en las manos del jerarca encargado de mantener control de las finanzas públicas como un insumo constante, transparente y público para la toma de decisiones, en procura

de darle coherencia al sistema hacendario y presupuestario. Esto lo proponemos al Plenario para las normas N° 10, 11, 12, 16 y 17.

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
<p>1) Durante el ejercicio económico 2021, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0, 1, 2 y 6, para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, a excepción de las subpartidas 6.03.01, Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud) y 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud).</p>	<p>1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.</p>	<p>1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.</p>
<p>El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir en el informe de liquidación del presupuesto 2021 un acápite relativo a esta norma presupuestaria.</p>		
<p>2) Las revalorizaciones salariales deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 inciso d) y artículo 13 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de Remuneraciones del Programa 784-00 del Ministerio de Justicia y Paz, así como las subpartidas de Contribuciones Sociales y otras derivadas de los pagos de salarios a los funcionarios del Registro Nacional para el año 2021, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, de</p>		<p>2) Las revalorizaciones salariales deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 inciso d) y artículo 13 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de Remuneraciones del Programa 784-00 del Ministerio de Justicia y Paz, así como las subpartidas de Contribuciones Sociales y otras derivadas de los pagos de salarios a los funcionarios del Registro Nacional para el año 2021, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, de</p>

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
<p>28 de mayo de 1975; la Ley 5867, Ley de Compensación por pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975 y la Ley 7089, Ley de Presupuesto para 1988 (ordinario), de 18 de diciembre de 1987, así como los decretos ejecutivos N.° 18045-J, de 3 de marzo de 1988, publicado en el alcance 9-a de La Gaceta N.°49, de 10 de marzo de 1988 y N.° 18671-J, de 30 de noviembre de 1988, publicado en La Gaceta N.° 234, de 9 de diciembre de 1988.</p>		<p>28 de mayo de 1975; la Ley 5867, Ley de Compensación por pago de Prohibición, de 15 de diciembre de 1975 y la Ley 7089, Ley de Presupuesto para 1988 (ordinario), de 18 de diciembre de 1987, así como los decretos ejecutivos N.° 18045-J, de 3 de marzo de 1988, publicado en el alcance 9-a de La Gaceta N.°49, de 10 de marzo de 1988 y N.° 18671-J, de 30 de noviembre de 1988, publicado en La Gaceta N.° 234, de 9 de diciembre de 1988.</p>
<p>3) Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta ley de presupuesto.</p>	<p>2. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que éstas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta Ley de Presupuesto.</p>	<p>3) Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta ley de presupuesto.</p>
<p>De estas autorizaciones, la institución respectiva deberá tener, en su sitio web, un listado actualizado de las plazas y sus ajustes, y remitir cada mes al Ministerio de Hacienda ese listado, a fin de que este prepare un solo repositorio de datos que deberá disponer en el sitio web de ese Ministerio.</p>		<p>De estas autorizaciones, la institución respectiva deberá tener, en su sitio web, un listado actualizado de las plazas y sus ajustes, y remitir cada mes al Ministerio de Hacienda ese listado, a fin de que este prepare un solo repositorio de datos que deberá disponer en el sitio web de ese Ministerio.</p>
<p>El máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República de que se trate deberá comunicar, a los funcionarios incluidos en dicha resolución, sobre las modificaciones sufridas con</p>	<p>El máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República de que se trate deberá comunicar a los funcionarios incluidos en dicha resolución sobre las modificaciones sufridas con</p>	<p>El máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República de que se trate deberá comunicar, a los funcionarios incluidos en dicha resolución, sobre las modificaciones sufridas con</p>

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
respecto al puesto que ocupa.	respecto al puesto que ocupa.	respecto al puesto que ocupa.
Los órganos del Gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda.	Los órganos del Gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda.	Los órganos del Gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda.
4) Los sueldos del personal, pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de los ministerios, no podrán ser superiores a los devengados por el personal incorporado al Régimen del Servicio Civil por el desempeño de funciones similares. Además, el personal pagado por servicios especiales deberá cumplir los requisitos exigidos por el citado régimen. Los nombramientos deberán ajustarse a lo indicado en la relación de puestos de cada ministerio o en la clasificación de la Dirección General de Servicio Civil.	3. Los sueldos del personal pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de los ministerios, no podrán ser superiores a los devengados por el personal incorporado al Régimen del Servicio Civil, por el desempeño de funciones similares. Además, el personal pagado por servicios especiales deberá cumplir los requisitos exigidos por el citado Régimen. Los nombramientos deberán ajustarse a lo indicado en la relación de puestos de cada ministerio o en la clasificación de la Dirección General de Servicio Civil.	4. Los sueldos del personal pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de los ministerios, no podrán ser superiores a los devengados por el personal incorporado al Régimen del Servicio Civil, por el desempeño de funciones similares. Además, el personal pagado por servicios especiales deberá cumplir los requisitos exigidos por el citado Régimen. Los nombramientos deberán ajustarse a lo indicado en la relación de puestos de cada ministerio o en la clasificación de la Dirección General de Servicio Civil.
5) Los sueldos del personal pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República no podrán ser superiores a los contenidos en el índice salarial vigente de cargos fijos de cada una de estas instituciones, para puestos con funciones similares.	4. Los sueldos del personal, pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República, no podrán ser superiores a los contenidos en el índice salarial vigente de cargos fijos de cada una de estas instituciones, para puestos con funciones similares.	5. Los sueldos del personal, pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República, no podrán ser superiores a los contenidos en el índice salarial vigente de cargos fijos de cada una de estas instituciones, para puestos con funciones similares.
6) Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también, serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.	5. Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.	6. Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.
7) Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se modifique el número	6. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda se modifique el número	7. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda se modifique el número

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias, a solicitud del responsable de la unidad financiera del respectivo ministerio, o bien, por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional, cuando se determine que el número consignado en la ley de presupuesto ordinario no corresponde.	de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias, a solicitud del responsable de la unidad financiera del respectivo ministerio, o bien por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional cuando se determine que el número consignado en la Ley de Presupuesto Ordinario no corresponde.	de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias, a solicitud del responsable de la unidad financiera del respectivo ministerio, o bien por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional cuando se determine que el número consignado en la Ley de Presupuesto Ordinario no corresponde.
8) El Poder Ejecutivo deberá enviar, en la primera modificación presupuestaria 2021, el ajuste integral de los montos del presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 y la Ley 9908, Adición de un Transitorio Único a la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, de 21 de octubre de 2020.		
9) Durante el año 2022, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencia de Gobierno quedan autorizados a tener subejecución, hasta de un diez por ciento (10%) de su presupuesto autorizado en cada programa o cada subprograma, en aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta subejecución no podrá ser considerada para reducir posteriormente el presupuesto de las subpartidas o partidas subejecutadas.		8. Durante el año 2022, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencia de Gobierno quedan autorizados a tener subejecución, hasta de un diez por ciento (10%) de su presupuesto autorizado en cada programa o cada subprograma, en aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta subejecución no podrá ser considerada para reducir posteriormente el presupuesto de las subpartidas o partidas subejecutadas.
10) Los montos de aquellas subpartidas del presupuesto de la República, que la Dirección General de Presupuesto Nacional determine en sus lineamientos como susceptibles de reducción o eliminación, deberán ser reducidos de manera efectiva en todos los programas y subprogramas de cada título presupuestario; salvo que dicha Dirección determine su uso y		9. Los montos de aquellas subpartidas del presupuesto de la República, que la Dirección General de Presupuesto Nacional determine en sus lineamientos como susceptibles de reducción o eliminación, deberán ser reducidos de manera efectiva en todos los programas y subprogramas de cada título presupuestario; salvo que dicha Dirección determine su uso y

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
relevancia. Este análisis deberá ser incluido en el informe a que hace referencia la norma presupuestaria siguiente.		relevancia. Este análisis deberá ser incluido en el informe a que hace referencia la norma presupuestaria siguiente.
11) Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados.	7) Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados.	10. Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización del Autoridad Presupuestaria.
Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2021, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria. Se exceptúa de lo anterior las plazas correspondientes en el título 11, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000.	Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2022, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria.	Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2022, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria.
	Se exceptúa de lo anterior las plazas correspondientes en el título 11, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000.	Se exceptúa de lo anterior las plazas correspondientes en el título 11, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y las plazas excluidas del régimen del servicio civil.
	Igualmente, durante el período a partir del 08 de mayo hasta el 31 de julio del 2022, estarán exceptuadas de la autorización previa por parte de la Autoridad Presupuestaria, las plazas vacantes de confianza y regímenes sin oposición	Igualmente, durante el período a partir del 08 de mayo hasta el 31 de julio del 2022, estarán exceptuadas de la autorización previa por parte de la Autoridad Presupuestaria, las plazas vacantes de confianza y regímenes sin oposición

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
	de los Ministerios y de la Presidencia de la República. Cumplido ese plazo dejará de aplicar la excepción y procederá el respectivo procedimiento de autorización de la Autoridad Presupuestaria indicado en este mismo artículo.	de los Ministerios y de la Presidencia de la República. Cumplido ese plazo dejará de aplicar la excepción y procederá el respectivo procedimiento de autorización de la Autoridad Presupuestaria indicado en este mismo artículo.
Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2021, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales). Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados.	Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2022, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).	Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2022, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).
	Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados. La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2022, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2022, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser rebajados a su vez del servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo. Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base.	Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados. La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2022, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2022, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser utilizados en el servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo. Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base.

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
<p>La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2021, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2021, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser rebajados a su vez del servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo.</p>		
<p>Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base.</p>		
<p>Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2021, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá ser</p>	<p>Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2022, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2022, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes al Ministro de Hacienda, a más tardar quince días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.</p>

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
colgado en el sitio web del Ministerio.		
Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados cumplir con esta disposición e informar a la STAP.	Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados, cumplir con esta disposición e informar a la STAP.	Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados, cumplir con esta disposición e informar a la STAP.
A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre de 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional. Lo actuado en el primer trimestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.	A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2022 y durante el primer trimestre de 2022, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma.	A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2022 y durante el primer semestre de 2022, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma.
(Así reformado el inciso 12) anterior por el artículo 1° de la ley N° 9950 del 11 de febrero del 2021)		
	Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional. Lo actuado en el primer trimestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.	Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional. Lo actuado en el primer semestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global al Ministro de Hacienda.
13) Durante el año 2021, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar, durante el primer trimestre del año, una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del		11. Durante el año 2022, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar, durante el primer trimestre del año, una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar cuáles de estos pueden ser reducidos.		Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar cuáles de estos pueden ser reducidos.
En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.		En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.
Bajo ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja.		Bajo ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja.
El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente, con el cambio de fuente de financiamiento.		El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente, con el cambio de fuente de financiamiento.
Además, dicha dependencia deberá enviar un informe trimestral en el que se detallen:		Además, dicha dependencia deberá enviar al Ministro de Hacienda un informe trimestral en el que se detallen:
a) La cantidad de contratos que tiene cada institución, la moneda en la cual fueron adquiridos y la fecha en la cual fueron adquiridos.		a) La cantidad de contratos que tiene cada institución, la moneda en la cual fueron adquiridos y la fecha en la cual fueron adquiridos.
b) El monto de cada contrato y las erogaciones de recursos mensuales que realizan las instituciones.		b) El monto de cada contrato y las erogaciones de recursos mensuales que realizan las instituciones.
c) Indicar los contratos que tienen cláusulas de renovación automática.		c) Indicar los contratos que tienen cláusulas de renovación automática.
d) Indicar si los contratos tienen cláusulas de penalización.		d) Indicar si los contratos tienen cláusulas de penalización.
e) Indicar los análisis técnicos y criterios que fundamentaron la contratación de contratación de los alquileres.		e) Indicar los análisis técnicos y criterios que fundamentaron la contratación de contratación de los alquileres.

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
f) Las alternativas de solución existentes para atender los requerimientos institucionales relacionados con edificios y terrenos.		f) Las alternativas de solución existentes para atender los requerimientos institucionales relacionados con edificios y terrenos.
g) Los contratos de alquiler con opción de compra.		g) Los contratos de alquiler con opción de compra.
Para ello, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional deberán enviar la información que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria solicite.		Para ello, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional deberán enviar la información que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria solicite.
La evaluación y el control de la partida constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro. La evaluación debe estar concluida y considerada para la formulación del presupuesto 2022.		La evaluación y el control de la partida constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro. La evaluación debe estar concluida y considerada para la formulación del presupuesto 2022.
14) Durante el ejercicio presupuestario 2021, los jefes de las instituciones que conforman el presupuesto de la República no podrán autorizar la compensación de vacaciones en los términos del inciso c) del artículo 156 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y deberán implementar programas para el disfrute de vacaciones acumuladas para los funcionarios y las funcionarias de sus respectivos títulos, programas y subprogramas presupuestarios.		12. Durante el ejercicio presupuestario 2021, los jefes de las instituciones que conforman el presupuesto de la República no podrán autorizar la compensación de vacaciones en los términos del inciso c) del artículo 156 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y deberán implementar programas para el disfrute de vacaciones acumuladas para los funcionarios y las funcionarias de sus respectivos títulos, programas y subprogramas presupuestarios.
15) Durante el año 2021, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.		13. Durante el año 2022, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
<p>Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2021, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.</p>		<p>Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2022, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.</p>
<p>Se excluye de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales.</p>		<p>Se excluye de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales.</p>
<p>El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir en cada presupuesto extraordinario, presentado al Poder Legislativo durante el año 2021, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.</p>		<p>El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir en cada presupuesto extraordinario, presentado al Poder Legislativo durante el año 2022, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.</p>
<p>16) Todas las compras que realicen las entidades públicas con fondos del presupuesto de la República se harán por medio del Sistema de Compras Públicas (Sicop), siguiendo los lineamientos definidos en la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 5 de mayo de 1996.</p>		<p>14. Todas las compras que realicen las entidades públicas con fondos del presupuesto de la República se harán por medio del Sistema de Compras Públicas (Sicop), siguiendo los lineamientos definidos en la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 5 de mayo de 1996, y sus reformas.</p>
<p>17) Durante el período de vigencia de esta ley, la Tesorería Nacional estará obligada a publicar mensualmente, en el sitio web oficial del Ministerio de Hacienda, el monto ofertado y</p>		<p>15. Durante el período de vigencia de esta ley, la Tesorería Nacional estará obligada a publicar mensualmente, en el sitio web oficial del Ministerio de Hacienda, el monto ofertado y</p>

Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
<p>asignado de cada colocación de títulos valores, así como los rendimientos ofertados y asignados y los plazos de vencimiento de cada una de ellas. Esto deberá realizarse incluso en aquellos casos en que no se logre asignar la colocación. Dicha publicación deberá realizarse a más tardar tres días después del último día de cada mes.</p>		<p>asignado de cada colocación de títulos valores, así como los rendimientos ofertados y asignados y los plazos de vencimiento de cada una de ellas. Esto deberá realizarse incluso en aquellos casos en que no se logre asignar la colocación. Dicha publicación deberá realizarse a más tardar tres días después del último día de cada mes.</p>
<p>18) Al 31 de enero de 2021 y al finalizar cada uno de los tres primeros trimestres de 2021, el Poder Ejecutivo estará en la obligación de enviar un informe de los canjes de deuda o reestructuración de deuda interna y externa, así como la respectiva modificación presupuestaria, a fin de eliminar del presupuesto nacional los recursos que dejen de ser necesarios para la amortización y los intereses del servicio de la deuda. Dicho informe debe incluir el saldo de intereses con la aplicación de cambios en la fuente de financiamiento. Queda totalmente prohibido utilizar estos recursos presupuestados en gasto corriente del Gobierno central y solo podrán ser utilizados para realizar gasto de capital, luego de la autorización legislativa respectiva.</p>		<p>16. Al 31 de enero de 2022 y al finalizar cada uno de los tres primeros trimestres de 2022, el Poder Ejecutivo estará en la obligación de publicar un informe de los canjes de deuda o reestructuración de deuda interna y externa, así como la respectiva modificación presupuestaria, a fin de y eliminar del presupuesto nacional los recursos que dejen de ser necesarios para la amortización y los intereses del servicio de la deuda. Dicho informe debe incluir el saldo de intereses con la aplicación de cambios en la fuente de financiamiento. Queda totalmente prohibido utilizar estos recursos presupuestados en gasto corriente del Gobierno central y solo podrán ser utilizados para realizar gasto de capital, luego de la autorización legislativa respectiva.</p>
<p>19) El Ministerio de Hacienda deberá enviar, a más tardar quince días después de finalizado cada trimestre de 2021, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, un informe que incluya la información de las transferencias corrientes y de capital realizadas durante el 2021 por título y programa presupuestario, incluyendo montos, receptor, ejecución histórica de la transferencia y del uso de los recursos transferidos, así como la fuente de financiamiento, el seguimiento y monitoreo de las transferencias corrientes y de capital, los montos erogados, los gastos que financiaron y</p>		<p>17. <u>Cada jerarca de cada título presupuestario, deberá entregar al</u> Ministerio de Hacienda deberá enviar, a más tardar quince días después de finalizado cada trimestre de 2022, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, un informe <u>semestral</u> que incluya la información de las transferencias corrientes y de capital realizadas durante el 2022 por título y programa presupuestario, incluyendo montos, receptor, ejecución <u>histórica</u> de la transferencia y del uso de los recursos transferidos, así como la fuente de financiamiento, el seguimiento y monitoreo de</p>

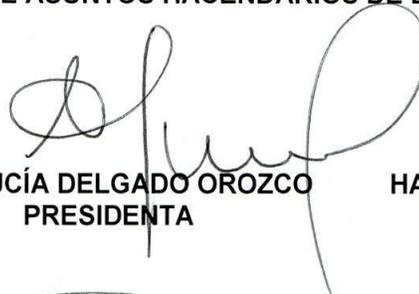
Normas incluidas en el Presupuesto 2021	Propuesta del Poder Ejecutivo para el 2022	Propuesta de la Oposición para el 2022
<p>los resultados detallados de estos en los órganos receptores de dichos recursos, a excepción de aquellos referidos a las contribuciones a la seguridad social.</p>		<p>las transferencias corrientes y de capital, los montos erogados, los gastos que financiaron y los resultados detallados de estos en los órganos receptores de dichos recursos, a excepción de aquellos referidos a las contribuciones a la seguridad social.</p>
<p>20) Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2021, a excepción de las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.</p>		<p>18. Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2022, a excepción de las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.</p>

7. RECOMENDACIONES

De conformidad con el artículo 178 de la Constitución Política y el artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, las suscritas diputaciones de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios rinden el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** al proyecto de ley titulado “PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022”, que se tramita bajo el expediente número 22.671 y, recomiendan al Plenario Legislativo votar afirmativamente el presente proyecto de ley.

Nota: La parte contable se puede acceder en página web de la Asamblea Legislativa.

DADO EN SAN JOSÉ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.



ANA LUCÍA DELGADO OROZCO
PRESIDENTA

HARLLAN HOEPELMAN PÁEZ
SECRETARIO AD HOC



CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO



EDUARDO CRUICKSHANK SMITH



SHIRLEY DÍAZ MEJÍAS

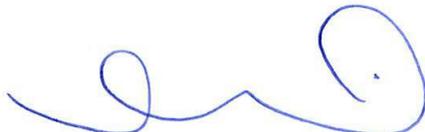


MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS



OTTO ROBERTO VARGAS VÍQUEZ

LAURA GUIDO PÉREZ



YORLENI LEÓN MARCHENA

MARIO CASTILLO MÉNDEZ



GUSTAVO VIALES VILLEGAS
DIPUTADAS Y DIPUTADOS